

**“ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS
EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLE”**

LUIS ALFREDO MARTÍNEZ QUINTERO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
BUCARAMANGA**

2014

**“ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS
EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLE”**

LUIS ALFREDO MARTÍNEZ QUINTERO

**Proyecto de grado para optar por el título de profesional en economía y
administración.**

**DIRECTOR
GONZALO PATIÑO
Economista, Ph. D. Profesor Titular.**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
BUCARAMANGA**

2014

Dedico este logro a todas aquellas personas que tuve el placer de conocer a lo largo de todo mi proceso de formación académica hasta el momento, especialmente a aquellos que estuvieron durante las dificultades y las adversidades.

AGRADECIMIENTOS

En primera medida a mi madre quien con su esfuerzo posibilito este logro.

A mi director de tesis, el profesor Patiño, y el profesor Rafael Vásquez por su ayuda y paciencia a lo largo del proceso del trabajo de grado.

Y a todos aquellos que estuvieron cerca brindándome sus palabras de apoyo a lo largo de mi carrera universitaria.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	13
2. PANORAMA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.....	29
2.1 PARADIGMA DE LA CONSULTA PREVIA.....	30
2.1.1 CONCEPCIÓN DEL TERRITORIO.....	31
2.1.2 CONSULTA PREVIA.	34
2.2.1 LOS WAYUU	38
2.2.2 EL CAUCA Y EL HUILA.....	42
3. PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLOMBIA.....	46
3.1 ESCENARIOS EN CONFLICTO.....	50
3.1.1 PARQUE EÓLICO JEPÍRACHI	50
3.1.2 HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO	54
3.1.3 EMBALSES EN EL CAUCA.....	57
3.2 EL LADO POSITIVO DE LOS PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE:.....	59
3.2.1 ENERGÍA SOLAR	60
3.2.2 PEQUEÑAS HIDROELÉCTRICAS Y APROVECHAMIENTO DE BIOMASA	62
4. SOLUCIONES GUBERNAMENTALES Y JURÍDICAS A LA SITUACIÓN.	65
4.1 POSTURA DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LAS FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE	66
4.1.1 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA RENOVABLE	66
4.1.2 PLANES DE DESARROLLO	68
4.2 POSTURAS Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO COLOMBIANO CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS:	71
4.2.1 CONVENIOS INTERNACIONALES.....	71
4.2.2 COMPROMISOS INTERNOS.....	74
4.3.1 SENTENCIA T-428.....	79
4.3.2 CASO Ú'WA	80

4.3.3	CASO URRÁ	85
4.3.4	SENTENCIA C-891.....	86
4.3.5	SENTENCIA C-620.....	88
5.1	EJEMPLOS LATINOAMERICANOS DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	91
5.1.1	CASO ARGENTINO	91
5.1.2	CASO BOLIVIANO	93
5.1.3	CASO PERUANO.....	95
5.2	RECOMENDACIONES Y POSIBLES SOLUCIONES A LAS PROBLEMÁTICA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CON PROYECTOS DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE:	100
	BIBLIOGRAFÍA.....	103

LISTA DE MAPAS

Mapa 1: ubicaciones de las comunidades indígenas en el territorio colombiano...	30
Mapa 2: territorio Wayuu.....	39
Mapa 3: resguardos indígenas del Cauca.	45
Mapa 4: parque eólico Jepírachi.....	51
Mapa 5: hidroeléctrica el Quimbo.	55
Mapa 6: represa de La Salvajina.	57
Mapa 7: zona de implementación de proyectos energéticos en el Choco.	62
Mapa 8: bloque Samoré y territorios ancestrales.....	81

TABLA DE GRAFICAS

Grafica 1: Presunta responsabilidad general por violaciones a los DDHH, infracciones al DIH, y conculcación de derechos colectivos y del medio ambiente, en contra de los pueblos indígenas de Colombia, enero a junio de 2006. ONIC-SINDHO (08/08/2006.....	41
Grafica 2: exportaciones de electricidad.	46
Grafica 3: Distribución porcentual de la población nacional por nivel educativo alcanzado y pertenencia étnica, 2005.....	76
Grafica 4: distribución porcentual por área de la población censada indígena, afrocolombiana y sin pertenencia étnica, 2005 y 1993.	77
Grafica 5: Área con derechos mineros en Perú (he).....	96

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: exportaciones e importaciones de energía eléctrica con Ecuador	47
Tabla 2: emisiones de carbono por kilovatio generado, 2007.....	48
Tabla 3: capacidad eléctrica en América Latina y el Caribe 2012.....	48
Tabla 4: enfoques hacia las energías renovables en los planes de desarrollo.	68
Tabla 5: índices de NBI, alfabetización, escolarización e informalidad.....	75
Tabla 6: Distribución de la población indígena en el área rural, 2005.....	78

RESUMEN

TITULO:

ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE*

AUTOR:

Martínez Quintero Luis Alfredo**

Palabras clave: comunidades indígenas, desarrollo sostenible, energía renovable, conflictos sociales, territorio.

CONTENIDO:

Desde la era de la conquista española, hasta nuestros días, las comunidades indígenas de América Latina se han tenido que enfrentar a la discriminación y vulneración de sus libertades y derechos, en las últimas décadas los grandes cambios climáticos y medioambientales han dado surgimiento a nuevos medios de generación de energía que han terminado convertidos en nuevos escenarios de conflictos y violación a los territorios y creencias de las comunidades nativas.

Estas condiciones han ubicado al estado en una encrucijada al tener que velar por la protección de los derechos de todos los ciudadanos del país, al igual que el garantizarles un medio ambiente saludable para las futuras generaciones, por lo que se han generado leyes y normas que han servido como herramientas tanto para la defensa de los derechos de las comunidades indígenas como para la fomentación de proyectos de energía renovable.

Para concluir el trabajo se recalca que es necesario solucionar estas problemáticas para lograr alcanzar un desarrollo integral dentro de nuestro país, y para ello se recomienda fortalecer las instituciones de vigilancia de los procesos de consulta con las comunidades indígenas, garantizar una mejor distribución de los beneficios de los proyectos energéticos dentro de las comunidades afectadas e implementar en mayor medida proyectos de energía renovable no convencionales que representen una bajo impacto ambiental y social.

* Trabajo de Grado

**Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Economía y Administración. Director: Patiño Gonzalo.

ABSTRACT

TITLE:

ANALYSIS OF INCLUSION AND INDIGENOUS GROUP PARTICIPATION IN THE DEVELOPMENT RENEWABLE ENERGY PROJECTS

AUTHOR:

Luis Alfredo Quintero Martinez **

Keywords: indigenous communities, sustainable development, renewable energy , social conflicts, territory.

CONTENTS:

From the Spanish conquest era to the present day, indigenous communities in Latin America have faced discrimination and violation of their freedoms and rights, in recent decades the great climatic and environmental changes have risen to new power generation media that have turned into new scenarios over conflict and violation of the territories and beliefs of the native communities.

These conditions have placed the state at a crossroads having to ensure the protection of the rights of all citizens of the country, just as you ensure a healthy environment for future generations , so laws and regulations were generated which have served as tools for both the defense of the rights of indigenous communities and for furthering renewable energy projects.

To conclude the research it is emphasized the need to address these issues to achieve a comprehensive development in our country, and it is recommended to strengthen the institutions monitoring the processes of consultation with indigenous communities, ensuring a better distribution of benefits energy projects within affected communities and implement further projects of unconventional renewable energy which represent a low environmental and social impact.

* Work of Grade

**Ability of Human Sciences. School of economics and management. Director: Patiño Gonzalo.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es precisamente determinar cómo las comunidades indígenas que frecuentemente se ven afectadas por la realización de los proyectos de energía renovables (como lo son las hidroeléctricas, los campos de molinos eólicos y paneles solares) interviene en la planeación y ejecución de dichos proyectos, y si realmente el gobierno protege sus derechos brindándoles un proceso incluyente y participativo donde ellos puedan intervenir para así reducir los efectos negativos que estos proyectos pudieran ocasionarles a su patrimonio territorial y cultural.

Como parte para corroboran la hipótesis base del presente trabajo, las falencias en los procesos de consulta previa impiden que se logre obtener una participación e inclusión real y efectiva de las comunidades indígenas en las decisiones que tienen repercusiones sobre su población, territorio o tradiciones.

Para comprender las implicaciones de este problema de inclusión y participación se debe de conocer primeramente las teorías del desarrollo sostenible, desde sus primeras definiciones en el informe Brundtland hasta las posturas de los principales exponentes de esta concepción teórica hoy en día, como una manera de poder comprender de menor manera si el proceso que se adelanta actualmente en los territorios de las comunidades indígenas puede considerarse entonces un desarrollo sostenible y su contra peso con los procesos de consulta previa.

Con una base teórica afirmada deberemos de procedes con definir el concepto de territorio y el proceso de consulta previa, dado que son los pilares fundamentales donde giran las problemáticas sufridos las comunidades indígenas actualmente, sin un entendimiento claro de alguno de estos conceptos no se podría llevar a

cabo el análisis de manera efectiva, ni comprender las implicaciones de los proyectos de energía renovable representan para las comunidades locales.

Una vez se tenga la suficiente claridad sobre las bases teóricas y las razones fundamentales para comprender la problemática generada por los proyectos de energía renovable procederemos a identificar por consiguiente las regiones del país a tener en consideración para el estudio, dentro de estas a su vez se identificarán los proyectos de energía renovable que representan puntos de conflicto con las comunidades indígenas locales, pero a manera de contraposición y para no encasillar a este trabajo como una denuncia contra todo tipo de energía renovable se mostrara diferentes ejemplos a nivel nacional de diferentes proyectos de esta índole que han sido altamente benéficos para las comunidades beneficiarias y no han representado daños a sus territorios o tradiciones.

Sin embargo además de identificar las diferentes comunidades implicadas y los proyectos generadores de dichas problemáticas, también es necesario de conocer los diferentes esfuerzos que el gobierno nacional, como garante de un estado social de derecho, ha llevado a cabo tanto para la protección de las comunidades indígenas como para estimular el uso y desarrollo de las fuentes de energía renovable dentro de Colombia, además de un mirada las diferentes acciones jurídicas adelantadas por parte de las comunidades indígenas como medio de hacer valer dichos derechos que el Estado les debe garantizar, todo como medio para obtener una perspectiva de las prioridades reales del Estado colombiano dentro de esta problemática.

Una vez se hayan de comprendido todos los actores involucrados a nivel nacional, identificaremos unos cuantos casos regionales que sirvan como ejemplos al momento de tratar de solucionar esta problemática, de esta manera tendremos una mejor persecución de la misma y podremos adelantar las correspondientes

conclusiones y recomendaciones surgidas a lo largo del desarrollo del este trabajo.

1. DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSULTA PREVIA.

Solamente hasta finales del siglo XX debido a los ya evidentes problemas generados por la contaminación, la escases de recursos y el derretimiento de los casquetes polares, la humanidad ha empezado a preocuparse seriamente, y en forma generalizada, por el estado y conservación de nuestro planeta; esto conllevaría a formular la primera definición de la idea del desarrollo sostenible en mano de las Naciones Unidas en su informe de 1987 “nuestro futuro juntos”, realizado por Gro Harlem Brundtland.

El informe Brundtland da una concepción considerablemente sencilla y básica acerca de lo que realmente abarca el desarrollo sostenible al definirlo como aquel que: “satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”², más allá de esta definición, a pesar de ser bastante general y subjetiva sobre lo que podemos considerar los recursos y posibilidades de las generaciones futuras, sigue siendo la teoría del desarrollo sostenible más utilizada y aceptada a nivel mundial, y el principal referente para muchos nuevos avances teóricos en el desarrollo sostenible.

Pero la importancia de este informe trasciende por encima de esta definición debido al contexto histórico las implicaciones que conlleva, este informe se realiza en base a la primera reunión de la comisión mundial sobre el medio ambiente y desarrollo, marcando un punto de referencia en la historia sobre el compromiso de la humanidad con la conservación ecológica y el desarrollo sostenible, de lo logrado en esta reunión este informe logra plantear que “es necesario integrar completamente la economía y la ecología al adoptarse decisiones y leyes no solamente para proteger el medio ambiente, sino también para proteger y

² LESCANO, Jorge, et al. Planteamiento teórico y conceptual del desarrollo sostenible (Informe Brundtland) “nuestro futuro juntos”. Lima: The global compact, 2008. p.23.

promover el desarrollo.”³, sin embargo después de 25 años estas acciones siguen teniendo grandes barreras económicas y sociales en todo mundo que se deben superar y que hacen visualizar un futuro de gran crisis ecológica.

Sin embargo con el pasar de los años después de los compromisos adquiridos y los avances alcanzados en “nuestro futuro juntos”, inclusive la misma organización de las Naciones Unidas en la conferencia sobre el desarrollo sostenible, Rio + 20, llevada a cabo en junio del 2012 ha debido aceptar que los compromisos planteados y las metas estipuladas originalmente se encuentran aún lejos de ser alcanzadas como manifestaron en el punto 20 del documento final de la conferencia: “Reconocemos que desde 1992 los progresos han sido insuficientes y se han registrado contratiempos en algunos aspectos de la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, agravados por las múltiples crisis financieras, económicas, alimentarias y energéticas, que han puesto en peligro la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, para lograr el desarrollo sostenible.”⁴

Declaración que pone en evidencia el distanciamiento existente entre el gran avance teórico y académico llevado a cabo durante las últimas dos décadas de manos de profesionales no meramente ecologistas, sino también reconocidos e importantes economistas como Michael Jacobs y José Manuel Naredo, los cuales han identificado los principales problemas y amenazas del desarrollo de las futuras generaciones, a la par que también han elaborado planes y estrategias para lograr evitar o mitigar los efectos negativos de nuestro ritmo actual de consumo y contaminación puedan tener sobre el medio ambiente.

³ Ibid., p. 53.

⁴ Naciones Unidas. RIO+20 conferencia de las naciones unidas sobre el desarrollo sostenible [en línea]. http://www.unccd2012.org/content/documents/778futurewewant_spanish.pdf [citado 12 de junio de 2014]

sin embargo a pesar del profundo estudio y análisis existente detrás de cada una de las propuestas teóricas que se han postulado en los últimos años, como medios para evitar o mitigar el daño climático provocando a nuestro planeta, estos pocas veces han sido puestos en práctica por parte de las entidades multilaterales, los gobiernos o las grandes multinacionales, pero a su vez cuando son llevados a la práctica no han logrado alcanzar los resultados esperados, y es precisamente este fenómeno el que estudia el filósofo francés Félix Guattari en su libro “las tres ecologías”, en el cual realiza profundas reflexiones sobre los verdaderos problemas de la contaminación y el cambio climático mas allá de los análisis económicos, ecológicos o técnicos como lo expresa al inicio de su obra estas perspectivas simplemente no son adecuadas para solucionar el problema del cambio climático: “Aunque recientemente hayan iniciado una toma de conciencia parcial de los peligros más llamativos que amenazan el entorno natural de nuestras sociedades, en general se limitan a abordar el campo de la contaminación industrial, pero exclusivamente desde una perspectiva tecnocrática, cuando en realidad sólo una articulación ético-política que yo llamo ecosofía entre los tres registros ecológicos, el del medio ambiente, el de las relaciones sociales y el de la subjetividad humana, sería susceptible de clarificar convenientemente estas cuestiones.”⁵

Y es en esta declaración donde se pone en evidencia la razón por la cual a pesar de los grandes avances teóricos del desarrollo sostenible en las últimas décadas no se han podido alcanzar logros significativos que puedan representar un verdadero mejoramiento en la preservación de nuestro planeta, y como Félix Guattari busca mostrar en su obra, la verdadera respuesta a la crisis ecológica radica en un cambio en lo político, lo social y lo cultural, no solamente en las grandes esferas sino también a una escala molecular dentro de cada individuo de

⁵ GUATTARI, Félix. Las tres ecologías [en línea].

<http://www.arteuna.com/talleres/lab/ediciones/FelixGuattariLastresecologas.pdf> [citado el 24 de julio del 2014]

la sociedad en general, dado que es la cultura consumista occidental, extendida inclusive dentro de las esferas del comunismo y aplacando a la lucha de las clases sociales, por esta razón el mundo entero se encuentra al borde de una emergencia ambiental y la razón por la cual los esfuerzos realizados hasta el momento no han tenido los resultados esperados.

Y es dado estas cuestiones que Félix Guattari plantea entonces las tres ecosofías como una especie de parámetros sobre los cuales deberían de actuar los gobiernos y entidades multilaterales al momento de estipular estrategias y planes de lucha contra la crisis ambiental, de manera que logren contemplar más haya que solamente las cuestiones medioambientales, de producción y económicas, sino que se tengan en consideración las otras dos facetas la mental y la social, de acuerdo a como están estipulado en las tres ecosofías:

- La ecosofía medioambiental enfocada a establecer prácticas de producción más limpias y con menores costos para el medio ambiente⁶.
- La ecosofía social consistirá, pues, en desarrollar prácticas específicas que tiendan a modificar y a reinventar formas de ser en el seno de la pareja, en el seno de la familia, del contexto urbano, del trabajo, etcétera⁷.
- La ecosofía mental se verá obligada a reinventar la relación del sujeto con el cuerpo, el fantasma, la finitud del tiempo, los misterios de la vida y de la muerte. Se verá obligada a buscar antídotos a la uniformización mas-mediática y telemática, al conformismo de las modas, a las manipulaciones de la opinión por la publicidad, los sondeos, etc⁸.

Por consiguiente siguiendo los aportes de las tres ecosofías y considerando los grandes avances académicos y tecnológicos, el verdadero reto a futuro a afrontar

⁶ Ibíd.

⁷ Ibíd.

⁸ Ibíd.

en la búsqueda de solucionar la crisis ambiental es la de poder integrar la ecosofía mental y social dentro del proceso, porque como bien lo explico Félix Guattari la decadencia de estos dos umbrales son en realidad el principal problema en la búsqueda de un desarrollo sostenible, y termina por convertir muchas de estas estrategias en simples muestras de galantería académica perdiéndose con ella muchos de los grandes beneficios que estas puedan aportar al planeta si se pusieran en práctica.

Sin embargo estas normas expuestas por Félix Guattari se podrían considerar como el ideal del espíritu, consideraciones y alcances que deberían de poseer todo tipo de planes y estrategias del desarrollo sostenible, esto hace entonces necesario de resaltar a Nicholas Georgescu el cual en su trabajo “La ley de la entropía y el proceso económico” establece además las actuales pautas técnicas que estos planes y estrategias deben considerar si se espera que rindan resultados positivos.

El análisis de Nicholas Georgescu, como bien se ve expresado en el título de su obra, nace de la aplicación de las leyes físicas de la termodinámica y la relación de dichas leyes con los procesos económicos, radicada principalmente en que los procesos económicos son principalmente procesos de transformación de la entropía, dado que el principal función de la economía es satisfacer las necesidades básicas del ser humano, necesidades biológicas, existe una relación entre el valor económico y la baja entropía por tanto el autor llega a afirmar que “toda nuestra vida económica se alimenta de baja entropía”⁹, aclarando, la baja entropía hace relación según esta definición a las materias primas que mueven las industrias, y esta baja entropía únicamente puede ser utilizada una sola vez y por ende se vuelve finita derivando su valor económico de su escases.

⁹ GEORGESCU, Nicholas. La ley de la entropía y el proceso económico. Madrid. Sociedad Argentina, 1996. p. 348.

Durante los procesos de transformación económica de agregados de valor, como convertir un mineral en un metal, se pierden irrevocablemente cantidades mayores de baja entropía que la diferencia existente en los niveles de entropía entre el mineral y el metal terminado, debido al calor y la energía utilizados en el proceso y es de aquí donde radica una de las críticas a las teorías del desarrollo sostenible porque entonces se evidencia una falencia en las teorías de reciclaje, pues si se utilizan las energías actuales de combustión de carbón o hidrocarburos el acto de convertir una alta entropía de una pieza de metal en una baja entropía de una materia prima por medio del reciclaje significara una nueva destrucción de baja entropía en forma de energía perdida.

Y es aquí donde entra el análisis a la primera ley de la entropía, la energía y la materia no se crea ni se destruye simplemente se transforma, la que él considera la mas económica de las leyes de la entropía, y sumada a lo anteriormente analizado, consiste en la principal crítica al modelo circular tradicional de la economía en el cual las empresas pagan salarios a los trabajadores, los trabajadores consumen productos de la empresa y ahorran, de esta manera la empresa reciba el precio de los productos consumidos y utiliza los ahorros de los trabajadores como créditos y sean utilizados como inversión, y así sucesivamente de manera infinita.

Mas sin embargo se debe resaltar que este modelo circular de la economía se encuentra altamente equivocado dado pues la producción generara ciertos niveles de desechos de los cuales solo una parte podrá ser adsorbido por el medio ambiente, o reciclado y reutilizado como materias primas para la producción, dejando así desechos causantes de los problemas medioambientales, y esto es debido a que la actividad económica no es un proceso automático sino con interferencia seleccionadora de los seres humanos, por lo tanto "la verdadera salida del proceso económico no es un flujo de salida de desechos si no de placer

de vivir”¹⁰, este placer de vivir representa el placer disfrutado por los individuos en cierto momento específico no acumulable y se únicamente almacenable en la memoria.

Es dado pues que teniendo en consideración estos dos aspectos tanto de alcance como técnicos que se deberían de establecer o plantear las estrategias y planes de desarrollo sostenible, como sería el caso de la economía verde a la cual en la conferencia de RIO + 20 se refirió que: “La economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza es uno de los instrumentos más importantes disponibles para lograr el desarrollo sostenible y que podría ofrecer alternativas en cuanto a formulación de políticas, pero no debería consistir en un conjunto de normas rígidas.”¹¹

Tal vez una de las mejores y más completas estrategias planteadas en la búsqueda del desarrollo sostenible, pero resultado de un análisis y un modelo teórico enfocado a buscar un acercamiento entre las corrientes de la economía del medio ambiente y las políticas del medio ambiente, sumamente distantes en sus perspectivas de abordar el problema del cambio climático y tan radicales que cada una aporta grandes conceptos pero con sus propias grandes falencias, las cuales hacen incumplir por si solas con las nociones de las tres ecosofías, pero Michael Jacobs al intentar acercarlas y sin buscar crear un nuevo marco teórico termina por congregar diferentes aportes positivos de ambas corrientes y llenando así más a cabalidad los supuestos expuestos por Félix Gauttari.

Durante este proceso intervino consecuentemente un cuestionamiento del desarrollo sostenible del cual expreso que “el concepto del desarrollo sostenible sugiere una nueva perspectiva de la política económica, desde diversos

¹⁰ Ibid. p. 353.

¹¹ Naciones Unidas, Óp. cit.

ángulos”¹², una corta frase la cual sintetiza las cuestiones abarcadas durante su análisis del propio concepto del desarrollo sostenible, partiendo de reconocerle a este concepto un estado de impugnable pues a pesar de que este termino ha tenido una acogida casi universal por todos los frentes involucrados en la defensa del medio ambiente, tanto industriales como gobiernos y organizaciones verdes, esta misma concepción termina siendo libre de la interpretación pues no implica un límite mínimo de protección, y ha llegado a ser considerado por algunos verdes como una pantalla verde para permitirles a los gobiernos e industrias comprometerse con el medio ambiente sin realizar en si cambios sustanciales.

Pero como bien menciona Michael Jacobs el estado de impugnable no le resta la importancia de su aporte a un concepto, pues bien muchos de los grandes ideales que sustentan el mundo son de carácter impugnables como la democracia y la justicia, por lo tanto la importancia del aporte radica en el núcleo básico de su significado, el cual se mantendrá intacto incluso en las interpretaciones mas diversas, y de esté Michael Jacobs resalta tres fundamentos:

- La integración de las consideraciones medioambientales en la toma de decisiones de la política económica.¹³
- El desarrollo sostenible incorpora un compromiso ineludible con la equidad¹⁴, implicando mínimamente una redistribución de la riqueza entre el norte y el sur.
- Una noción de bienestar económico que reconoce componentes no monetarios¹⁵.

¹² JACOBS, Michael. La economía verde: medio ambiente, desarrollo sostenible y la política del futuro. Barcelona: ICARIA, 1997. p. 127.

¹³ Ibid. p. 125

¹⁴ Ibid. p. 126

¹⁵ Ibid. p. 127

Es entonces a partir de estas características fundamentales que el exalta por consiguiente todas las diversas interpretaciones y manejos dados a este concepto, y los cuales por muy variadas todas implican un cambio a la política económica actual, destacando los trabajos de Herman E. Daly y John B. Cobb, al cual se llegaron mediante el debate y la formulación de alternativas.

Mas sin embargo dada la gran ambigüedad implícita en la simplicidad del término de desarrollo sostenible, como ha sido definido por el informe Brundtland, y como ya se ha mencionado antes ha generado también reacciones adversas de aquellos quienes los consideran una pantalla verde la cual no atiende las verdaderas problemáticas de la crisis ambiental, entre estos se debe destacar a José Manuel Naredo el cual manifiesta con gran claridad esta postura en su libro “desarrollo económico y deterioro ecológico” al decir que: “La grave indefinición con la que se maneja este termino empuja a hacer que las que las buenas intenciones que lo informan se queden en meros gestos en el vacío, sin que apenas contribuyan a reconvertir la sociedad industrial sobre bases mas sostenibles.”¹⁶

Declaración que se vuelve el punto de partida de su análisis al concepto de desarrollo sostenible, de manera más rigurosa y fuerte que otros autores, empezando por la incongruencias radicadas en la unificación de los términos “desarrollo” y “sostenible”, dado que según José Naredo las implicaciones de un termino económico como los son el “desarrollo” o el “crecimiento” conllevan consigo una percepción y medición monetaria las cuales suponen una expansión de los sistemas de producción industriales actuales, esto implica una alta contradicción al termino “sostenible” el cual guiado por las leyes de la termodinámica reconoce la existencia de un stock de capital fijo e invariable en el planeta, donde los procesos de producción realizan la tarea de convertir una baja entropía en alta entropía, pero este proceso al ser llevado a cabo por la

¹⁶ NAREDO, José Manuel; VALERO, Antonio. Desarrollo económico y deterioro ecológico. Madrid: fundación Argentaria, 1999. p. 57.

intermediación humana conlleva a la falencia de la recuperación de la alta entropía, como sucede en los procesos naturales gracias a la energía externa brindada por el sol, generando así una acumulación de alta entropía considerada desecho por lo que una expansión de los procesos industriales actuales implícitos en el termino de “desarrollo” terminarían por afectar negativamente el nivel de baja entropía el cual podría ser aprovechado por las generación futuras haciéndolos incongruentes entre sí.

Aparte de esto se debe recalcar su análisis respecto a la alternativa comúnmente planteada de la valoración monetaria de los recursos y servicios medioambientales, como medio de acumulación de riqueza para invertirse posteriormente en tecnología capaz revertir los daños causados, a lo cual resalto que muchas de estas soluciones en realidad trasladan la problemática importando materias primas y exportando desechos a otros lugares, y por lo tanto esta supuesta solución no contempla la unidad que es el planeta mismo y aplican por consiguiente soluciones parciales las cuales no resuelven el problema, a todo esto José Naredo termina otorgando llegando a conclusiones del corte de las tres ecosofías: “La meta de la sostenibilidad global exigiría no solo romper con el oscurantismo de las especialidades, sino también modificar el actual sistema de valores éticos, hedónicos y económicos.”¹⁷

Una vez contempladas las diferentes perspectivas del desarrollo sostenible y de las condiciones impuestas desde la academia, debemos entonces de resaltar el trabajo del economista ecológico estadounidense Herman E. Daly en su libro “desarrollo sustentable: definición, principios y políticas” donde desde una perspectiva técnicamente económica aborda las falencias heredadas de las escuelas del pensamiento económico tanto neoclásicos como neokeinesianos y socialistas, debilidades resaltadas cuando hace referencia a las falencias de las nociones que poseemos en cuanto a los recursos y bienes naturales, además de

¹⁷ Ibid. p. 69.

la concepción entre el crecimiento y desarrollo económico, y el crecimiento y desarrollo sostenible. “Los economistas han considerado tradicionalmente a la naturaleza como de dimensión infinita en relación con la economía, por lo tanto no escasa y por tal razón se le ha asignado costo cero. Pero la naturaleza es escasa y esto se profundiza más cada día como resultado del crecimiento de los flujos. Un concepto de eficiencia necesita que los servicios de la naturaleza sean costeados, como hasta los planificadores soviéticos tuvieron que descubrir.”¹⁸

Como resultado de su trabajo de análisis económico, y como conclusión de su libro, Herman E. Daly logra llegar a postular tres características indispensables y básicas para que una sociedad pueda alcanzar un desarrollo sostenible:

- Los recursos no se deben utilizar a un ritmo superior al de su ritmo de regeneración.
- No se emiten contaminantes a un ritmo superior al que el sistema natural es capaz de absorber o neutralizar.
- Los recursos no renovables se deben utilizar a un ritmo más bajo que el que el capital humano creado pueda reemplazar al capital natural perdido.

Y es dado a la naturaleza de estas tres características fundamentales donde la generación de energía de manera renovable encuentra su importancia, ya que los métodos convencionales de generación de energía como la nuclear y la térmica son incapaces de cumplir cualquiera de ellas, volviéndose de este modo en grandes obstáculos para lograr alcanzar un desarrollo sostenible ecológicamente, razones por la cual tanto los Estados Unidos y especialmente la Unión Europea han venido desarrollando diversos proyectos y políticas para fomentar el uso y la generación de energía mediante fuentes renovables.

¹⁸ DALY, Herman. Desarrollo Sustentable: definiciones, principios y políticas. Buenos Aires: Instituto Nacional de Tecnología Industrial: 2008. p. 18.

Sin embargo para este trabajo es necesario no solo comprender las teorías del desarrollo sostenible, si no también entender el concepto y procedimientos que implican la consulta previa el cual es el mecanismo jurídico que se supone defiende los derechos e intereses de las comunidades indígenas, este mecanismo es entendido por la jurisprudencia colombiana como “el derecho fundamental de los pueblos indígenas y afrocolombianos a participar en las decisiones que los afecten.”¹⁹ Esta será la definición usada para los fines de este trabajo pues se encuentra basado en principios como: buena fe, legitimidad, debido proceso y pluralismo jurídico; principios de un Estado de derecho que le dan a las comunidades indígenas las herramientas jurídicas y legales para defender sus derechos y posiciones frente a decisiones de entidades, tanto públicas o privadas, que los afecten tanto a sus comunidades como a sus patrimonios materiales e inmateriales.

Al considerarse un derecho fundamental la consulta previa está respaldada legislativamente por la constitución nacional de 1991 en los artículos 2, 7, 40, 330 y 332; establecida en la ley 99 de 1993 la cual compromete al país a seguir con los acuerdos logrados en la declaración de rio de 1992, y los decretos 1320 de 1982 y 300 de 2003. Además de esto esta respalda a niveles internacionales por el convenio 169 de la OIT en los artículos 6, 7 y 15, el cual fue aprobado por la ley 21 de 1991.

Colombia al acatar y comprometerse con el convenio 169 de la OIT acepto que la consulta previa fuera de realización obligatoria en ciertas circunstancias donde se afectaran a las comunidades indígenas, entre las cuales se encuentra la de: “Antes de emprender cualquier actividad de exploración o explotación de minerales y/u otros recursos naturales, que se encuentren en las tierras de dichos

¹⁹ MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. La consulta previa a grupos étnicos en Colombia, 2008 [en línea] <http://www.anh.gov.co/privados/comunidades.pdf> [citado 23 de junio del 2014]

pueblos”²⁰, estipulada en el artículo 15 del acuerdo 169 de la OIT. Considerando que la generación de energía de manera renovable explota recursos naturales como lo son la radiación solar y caudales hidrográficos, es entonces necesaria la realización de una consulta previa para la aprobación jurídica de un proyecto de energías renovables donde se puedan afectar los territorios indígenas, por consiguiente, es también necesaria la aprobación de dichas comunidades para lograr desarrollar estos proyectos.

²⁰ OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. 2a.ed. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2007.

2. PANORAMA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

En Colombia según fuentes oficiales del DANE existen 87 comunidades indígenas diferentes, sin embargo fuentes no oficiales como las de la Organización Nacional de Indígenas de Colombia (ONIC) esta cifra se puede elevar a 102 grupos indígenas diferentes, y cuentan con una población de 1.378.884 individuos espaciados a lo largo y ancho del país, de los cuales más del 65% habitan dentro de los 710 resguardos indígenas que existen en el país²¹.

De las 87 comunidades indígenas, como se puede observar en el mapa 1, una gran concentración se encuentra lógicamente ubicada dentro de la región amazónica del país, pero fuera de está el Cauca, es uno de los departamentos de mayor interés para la construcción de centrales hidroeléctricas, es el que posee mayor densidad de población indígena, condición que ayuda propiciar los diferentes conflictos entre los constructores de hidroeléctricas con las comunidades indígenas y por lo cual se ha tomado en consideración como uno de los casos a estudiar, y dado también la recurrencia de estas circunstancias en el departamento del Huila, además las comunidades indígenas de este departamento son las mismas que el Cauca, también se incluye dentro del estudio para brindar una perspectiva más completa de la situación.

Sin embargo en la guajira, el segundo lugar de mayores choques entre las comunidades indígenas y los proyectos de energía renovable, solo existe una gran comunidad indígena dividida en diversos clanes, y tal vez la más representativa al momento de pensar en grupos indígenas nacionales, los wayuu los cuales abarcan el mayor territorio de cualquier otra comunidad indígena en el país por lo

²¹ ACNUR. Pueblos indígenas en Colombia [en línea]. <http://www.acnur.org/t3/pueblos-indigenas/pueblos-indigenas-en-colombia/> [citado el 24 de julio del 2014].

que su problemática corresponde a un conflicto sobre el uso del suelo y de la propiedad del territorio.

Mapa 1: Ubicaciones de las comunidades indígenas en el territorio colombiano.



Fuente: Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados

2.1 PARADIGMA DE LA CONSULTA PREVIA

Para lograr comprender la problemática que sufren las comunidades indígenas colombianas con los proyectos de energía renovable dentro de sus territorios, se debe de comprender precisamente es el concepto de territorio para las

comunidades indígenas y lo que este representa para dichas comunidades, como es su relación con este entorno y como las condiciones de sus entornos afectan su desarrollo cultural y social.

2.1.1 Concepción del territorio.

Inicialmente el territorio es un espacio geográfico donde reciben factores sociales, económicos y ambientales, pero “el desarrollo histórico de las sociedades genera un espacio como producto de este mismo desarrollo. Cada una de ellas existe un medio físico, el cual es apreciado como fuente de recursos, como problema, como incógnita: es aprovechado, transformado, destruido incluso, e interpretado”²². Esto genera a si mismo también persecuciones diferenciadas de territorio a raíz de las diferentes interpretaciones y asimilaciones de cada grupo a los entornos propios y ajenos.

Por ende para comprender el territorio indígena debe considerarse más haya de un simple espacio geográfico en el cual asentarse, si no que conlleva consigo un papel espiritual y cultural sumamente alto para estas comunidades, pues es el espacio físico donde se valida y sirve de soporte a las diferentes creencias religiosas y espirituales de las comunidades indígenas, creencias las cuales rigen gran parte de su proceso de interacción social y desarrollo, además de algunos otros procesos en su relación con otras comunidades o las ciudades modernas.

Lo anterior se puede encontrar dentro de la descripción de territorio realizada por el Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos: “inicialmente debe decirse que el territorio es un espacio geográfico en el cual se desenvuelven las dinámicas de las sociedades indígenas, y con el cual está vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo determinado. Este espacio es reclamado como un derecho

²² RENAN, Silva. Territorios, regiones, sociedades. Bogotá: CEREC: Universidad del Valle, 1994. p. 81.

colectivo, indispensable para la sobrevivencia, identidad y reproducción como pueblo diferenciado”²³

Con esta definición del Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos se puede de inferir entonces el grado de importancia y de influencia del territorio en las comunidades indígenas, de tal manera toda acción que afecte o modifique dicho territorio repercute no solamente en su entorno físico y visible, además también puede llegar a tener graves consecuencias para sus patrimonios culturales e inmateriales.

Sin embargo estos territorios también están regidos de manera administrativa por las definiciones y concepciones de ordenamiento territorial manejadas por el Estado, las cuales terminan siendo contradictorias al entender el ordenamiento territorial como: “entendemos por ordenamiento territorial un conjunto de acciones concertadas para orientar la transformación, ocupación y utilización de los espacios geográficos buscando su desarrollo socioeconómico, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la población las potencialidades del territorio considerado y la armonía con el medio ambiente.”²⁴

Debido a separaciones administrativas de resguardos de la misma etnia por estar en diferentes unidades territoriales (municipio, región, departamento, etc.), esto debido a estas regido por intereses económicos y políticos que han afectado la división territorial de Colombia inspirada en el concepto de “región natural”, desarrollado por los geógrafos y viajeros del siglo XIX al delimitar las entidades territoriales según las cuencas hidrográficas o demás factores ecológicos

²³ RODRIGUEZ, Javier. Avance de la legislación de Paraguay y Panamá sobre tierra y territorio de los pueblos indígenas. Costa Rica. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, 2003. p. 3.

²⁴ FALS BORDA, Orlando. Región e historia: elementos sobre ordenamiento y equilibrio regional en Colombia. Bogotá: tercer mundo S.A. 1996. p. 27.

constituyendo un avance a las delimitaciones arbitrarias o de Landern históricos prevalecientes en Europa²⁵.

Generando una irreversible pérdida de la identidad cultural causada por la cada vez mayor intervención de proyectos de diferentes sectores dentro de sus territorios, la escasa educación que estas comunidades reciben, la falta de oportunidades laborales, el cada vez menor apoyo estatal y la creciente presión social y económica para abandonar sus creencias culturales y sus métodos de producción ancestrales.

Uno de los factores más afectados por la globalización y la inserción de megaproyectos en los territorios de las comunidades indígenas son sus métodos de producción agrícolas ancestrales, los cuales se encuentran fundamentados en un respeto a la tierra y su conservación, ideales completamente olvidados por los nuevos paradigmas de la agroindustria en la cual prima la productividad por encima de todo.

Por estas razones y teniendo en consideración la gran importancia y peso del territorio para el desarrollo, preservación y subsistencia de las comunidades es que en el 2008 las Naciones Unidas, como complemento de los derechos humanos universales, realiza la declaración de los derechos de los pueblos indígenas, los cuales están enfocados a velar por su protección física, espiritual y cultural, de los cuales el artículo 26,2 vela precisamente para mantener su propiedad y la protección de sus territorios: “Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que

²⁵ Ibid. p. 26.

poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma”²⁶.

Sin embargo a pesar de estos derechos destinados a protegerlos, estas comunidades siguen siendo vulnerables a la discriminación, entre eso debido a que las actuales creencias sociales cultivos ancestrales como la cocaína han sido utilizados de manera perversa, otorgándoles un estigma injustificado a estos cultivos y a las comunidades que las han producido durante siglos, y de las cuales son parte fundamental en sus rituales religiosos.

2.1.2 Consulta previa.

Es debido a estas grandes implicaciones que tiene el concepto de territorio y su fragilidad sobre las comunidades indígenas en la segunda mitad del siglo XX se empieza a generar un interés considerable de organizaciones multilaterales, como la OIT, para brindarles reconocimientos y protección a sus derechos, esto conllevaría a establecer la figura de la consulta previa en la constitución de 1991 como el mecanismo legal que otorga a las comunidades indígenas, y étnicas en general, un herramienta legal y jurídica para defender sus territorios, a partir de la firma del convenio 169 de la OIT²⁷.

Este convenio 169 de la OIT brinda un marco legal internacional que les brinda no solamente la protección del Estado por parte de las instancias jurídicas nacionales, sino, también de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estos aspectos le dan gran relevancia a este convenio en cualquier conflicto donde estas comunidades se vean involucradas, especialmente dado que este convenio comprende la relación con el territorio como de un carácter omnicomprensivo, por como lo define el foro permanente para las cuestiones indígenas de la ONU: “el

²⁶ NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas [en línea]. <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/pueblos/2007-Declaracion-derechos-pueblos-indigenas.pdf> [citado el 18 de julio de 2014]

²⁷ OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Óp. cit.

derecho y el acceso a la tierra, así como el control sobre ella y sus recursos, son necesidades centrales para los pueblos indígenas de todo el mundo, que dependen de ese derecho y ese acceso para sobrevivir tanto en el plano material como en el cultural”.²⁸

Esto le implica a la consulta previa funcionar como un mecanismo que les permite no solamente pronunciarse sobre las decisiones tomadas en torno a sus territorios ancestrales, sino también debe brindarles el medio para ejercer dicho control sobre su territorio y los recursos de los mismos, suponiendo entonces un derecho de veto a las decisiones tomadas por el Estado y entes privados sobre sus territorios, los cuales tengan algún afectación sobre estas comunidades.

Sin embargo dentro del manual de aplicación del convenio 169 de la OIT al hacer referencia al uso por parte del Estado de los recursos naturales que se encuentran dentro de los territorios indígenas, donde establece entonces la figura de la consulta previa, dentro del artículo 15 el cual establece que: “los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o exploración de los recursos existentes en sus tierras.”²⁹

Esto implica una disminución en el grado de protección de los recursos, y por ende, de los territorios de las comunidades indígenas, sin embargo establece de una manera totalmente clara la necesidad de realizar el proceso de consulta antes de poder otorgar licencias o autorizaciones de cualquier tipo para la exploración o explotación de los recursos naturales.

²⁸ NACIONES UNIDAS. Foro Permanente para las Cuestiones de los Pueblos Indígenas: Informe del sexto período de sesiones, 2007. En: Consejo económico y social: documentos oficiales, 2007. Suplemento No. 23 (diciembre, 2007); p. ISSN 1728-0060- 07-37677.

²⁹ OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Óp. cit., p. 30.

Aun así desde su concepción y consolidación como mecanismo legal en 1993 hasta el 2012 se otorgaron, según la ORG red por la justicia ambiental en Colombia, 2.331 licencias ambientales en el país pero durante el mismo periodo de tiempo solo se realizaron 156 consultas previas, de los cuales a pesar de los grandes megaproyectos energéticos solo 24 consultas previas corresponden al sector energético³⁰, lo cual nos conlleva a preguntarnos ¿Es la consulta previa un mecanismo adecuado para defender los derechos de las comunidades étnicas? ¿De verdad se está teniendo en consideración la posición de las comunidades étnicas en Colombia en el momento de realizar grande proyectos? ¿Se están respetando los derechos constitucionales de las comunidades indígenas del país? Para poder dar respuesta a estas preguntas, tal vez, no debemos fijarnos tanto en la configuración jurídica de la consulta previa sino, más bien, en el contexto nacional en el cual se supone debe de aplicarse, y al hacerlo empezamos a encontrarnos con la existencia de sectores del país los cuales consideran a la obligatoriedad de la consulta previa como una amenaza a los intereses de la nación en general, como lo manifestó la ANDI al afirmar que: “el derecho de consulta previsto en la Constitución Nacional es una prerrogativa de los pueblos indígenas que no puede afectar los intereses generales de la nación ni paralizar el desarrollo social y económico sostenible”³¹.

Sin embargo complementaria a estas posturas también se pueden identificar casos de considerable abandono por parte del Estado como garante de los derechos fundamentales de estos pueblos como ciudadanos colombianos, abandono que es aprovechado por parte de las empresas como punto de presión ofreciéndose a llenar los vacíos que debería ocupar el Estado alterando así el objetivo de las consultas previas, consecuente a esto no debe de resaltarse los efectos del conflicto armado dentro de los procesos de consulta previa, pues como

³⁰ RODRIGUEZ, Gloria Amparo. La consulta previa en derechos ambientales. ¿un derecho o un obstáculo? [en línea]. <http://justiciaambientalcolombia.org/2013/09/13/la-consulta-previa-en-proyectos-ambientales-un-derecho-o-un-obstaculo/> [citado en 16 de julio del 2014].

³¹ *Ibíd.*

lo ha afirmado el CODHES: “autoridades indígenas y afrocolombianas, líderes y comunidades, han sido presionadas por actores armados para tomar una u otra decisión en los procesos de consulta previa, o son amenazados posteriormente al proceso de consulta.”³²

Todas estas circunstancias nos permiten percatarnos de las falencias de la consulta previa en nuestro país consiste realmente en problemas de ejecución puesto que muchas veces las comunidades indígenas no poseen las condiciones mínimas y necesarias de información o representatividad para llevar a cabo el mecanismo de la consulta de previa de manera que se reflejen sus verdaderos intereses o necesidades, paralelo a esto también se debe reconocer la existencia de intenciones de ciertos grupos de poder por incumplir, falsear y/o llevar a cabo este mecanismo de manera inadecuada con el objetivo de lograr conseguir una mayor “eficiencia” en el desarrollo de grandes megaproyectos nacionales, a costa de violar los intereses y derechos de las comunidades que puedan llegar a ser afectadas por éstos.

Estas condiciones se han visto representadas ininidad de veces atreves de la historia en toda América Latina, desde Argentina hasta México, en el desarrollo de diversos proyectos catalogados como de prioridad para el desarrollo de las naciones, las cuales han tenido graves repercusiones negativas sobre las comunidades indígenas y campesinas ubicadas en sus inmediaciones, y aun así igualmente se encuentran avaladas por dudosos procesos de consulta previa donde claramente no se encuentran reflejados los intereses de las comunidades en general.

³² CODHES. Las víctimas afrocolombianas e indígenas y la consulta previa [en línea]. <http://www.codhes.org/index.php/component/content/article/8-editorial/4-victimas-afrocolombianas> [citado el 21 de julio del 2014].

Conociendo todos estos factores que afectan externamente la correcta ejecución de la consulta previa, y por consiguiente los derechos de las comunidades indígenas en el país, se vuelve evidente que este problema es mas complejo de lo que podría percibirse a simple vista y para solucionarlo se necesitan acciones complementarias al endurecimiento de las normas, un cambio profundo dentro de la sociedad colombiana en general, la cual ha tomado una postura de menosprecio hacia las comunidades indígenas, volviéndolas vulnerables tanto al accionar delictivo de los grupos armados que asedian sus territorios, como al abandono por parte del Estado el cual no garantiza, ni vela por, el cumplimiento de sus derechos más fundamentales.

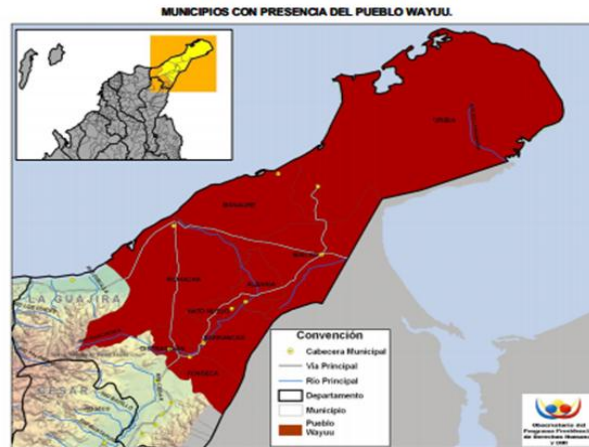
2.2 COMUNIDADES INDÍGENAS EN CONFLICTO:

Si bien la problemática de la violación de los derechos de las comunidades indígenas se presenta a todo lo largo y ancho del país para efectos de este trabajo nos enfocaremos en las zonas del país donde se encuentran los principales puntos de conflictos entre las comunidades indígenas y megaproyectos energéticos, las cuales coinciden con las regiones del país que poseen los mayores potenciales para el desarrollo de fuentes de energía renovables, como lo son la guajira en la energía eólica y solar, y la región del cauca con la energía hidroeléctrica; estas regiones también presentan los principales casos de violación de derechos de las comunidades indígenas.

2.2.1 Los Wayuu

Sin duda alguna cuando uno ha de referirse a comunidades indígenas en Colombia la primera a mencionar serán las comunidades Wayuu, pues condensan en una sola población todas las problemáticas y dificultades que atraviesan estas poblaciones en Colombia.

Mapa 2: territorio Wayuu.



Fuente: observatorio del programa presidencial de DH y DIH

Los Wayuu son la comunidad indígena mejor identificada y extendida del territorio nacional, como se puede observar en el mapa 2, su territorio abarca un área de 1.080.336 hectáreas constituido por 10 resguardos a lo largo de la guajira colombiana y del estado Zulia de Venezuela, dentro de Colombia hacen presencia en 7 municipios distintos y una población estimada de 144.003 personas, representando el 20,5% de la población indígena nacional total, lo que debería de convertirlos en un factor determinante para la región pues representan el 48% de toda la población de la guajira³³.

Sin embargo a pesar de ser la comunidad indígena más representativa y numerosa del país, es también una de las más vulneradas por parte de los grupos armados, en especial paramilitares, durante las últimas dos décadas debido a que sus territorios han sido utilizados para los cultivos ilícitos por parte de los grupos narcotraficantes del país, además dada su ubicación fronteriza los termina

³³ ODSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH. Diagnóstico de la situación del pueblo indígena wayuu [en línea]. http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_WAY%C3%9AU.pdf [citado el 22 de julio del 2014]

involucrando indirectamente en el tráfico tanto de drogas como de armas, volviéndolos víctimas recurrentes de los diferentes grupos armados.

Además de esto también cabe de resaltar la gran influencia que los grupos ilegales poseen sobre todas las actividades productivas de estas regiones³⁴, tanto legales como ilegales, un cerco que combinado al alto grado de racismo y discriminación de estos grupos ilegales no les ha dejado más alternativas a la población Wayuu que encargarse de las actividades menos lucrativas³⁵.

Pero durante los últimos años los grupos armados no han sido la causa principal de su flagelo, estos ahora provienen de sectores más oficiales, los nuevos actores que victimizan a esta comunidad ancestral son las grandes empresas nacionales e internacionales³⁶, las cuales con el apoyo de los gobiernos locales y nacionales, están interesadas en explotar los recursos naturales que se encuentran dentro de los territorios ancestrales de esta comunidad, y al puro estilo de un grupo de bandidos han venido usurpando e invadiendo con una gran impunidad terrenos considerados pertenecientes a la comunidad Wayuu, y sobre los cuales poseen el derecho de otorgar o negar el permiso para las actividades de explotación que estas grandes compañías pretenden realizar³⁷.

Sin embargo este no es un panorama exclusivo de las comunidades Wayuu pues como lo pudo observar la misión internacional de verificación de la situación humanitaria y de derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia, más

³⁴ KIENZL, Sabine. Informe preparatorio para la Misión Internacional de Verificación sobre la situación Humanitaria y DDHH de los Pueblos Indígenas de Colombia [en línea].

http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1647.pdf?view=1 [citado el 24 de julio del 2014].

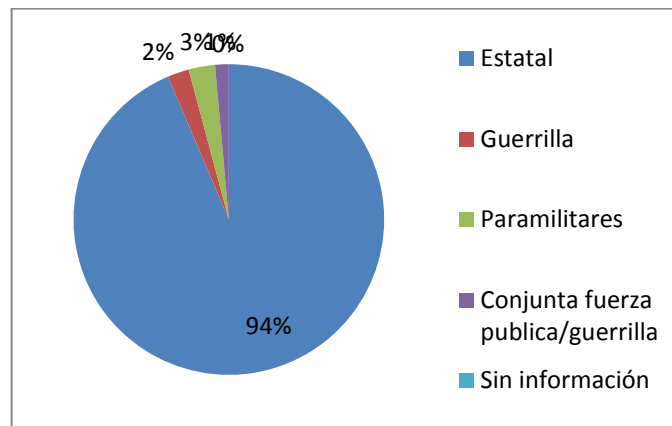
³⁵ RAMIREZ BOSCAN, Carmen. Acerca del pueblo Wayuu [en línea]. <http://pueblowayuu.blogspot.com/> [citado el 24 de julio del 2014].

³⁶ ROJAS, July. Conflictos ambientales por medidas de mitigación al cambio climático en territorio Wayuu: el parque eólico Jepirachi, 1999-2011, Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012. p. 5.

³⁷ EMANUELSSON, Dick. Asesinan y desplazan a los indígenas Wayúu porque son resistencia a los megaproyectos colombianos [en línea]. <http://www.aporrea.org/actualidad/n17029.html> [citado el 22 de julio del 2014].

del 90% de las violaciones o infracciones a los derechos humanos de estas comunidades son realizadas por agentes estatales o civiles que cuentan con la tolerancia por acción o omisión de la fuerza pública³⁸, como se muestra en la gráfica 1.

Gráfica 1: Presunta responsabilidad general por violaciones a los DDHH, infracciones al DIH, y conculcación de derechos colectivos y del medio ambiente, en contra de los pueblos indígenas de Colombia, enero a junio de 2006. ONIC-SINDHO (08/08/2006).



Fuente: Misión Internacional de Verificación a la Situación Humanitaria y de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia (MIV),

Dentro del territorio wayuu, al ser el más extenso del país, se pueden encontrar múltiples megaproyectos de diferentes índoles que han afectado de diferentes maneras a los distintos clanes de la etnia Wayuu con los que entran en contacto. Los megaproyectos de mayor afectación para esta comunidad son: el cerrejón, parque eólico Jepírachi, puerto multipropósito de Dibulla, poliducto del caribe,

³⁸ CONSEJO NACIONAL INDIGENA DE LA PAZ. Ustedes misión, son fuego, agua, viento y plantas: Memorias de la Misión Internacional de Verificación a la Situación Humanitaria y de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia (MIV), 21-29 Septiembre, 2006. Bogotá: Ediciones Antropos Ltda., 2007. p. 39.

proyecto hidrocarburífero contrato corrales, proyecto hidrocarburífero contrato guajira, hidroeléctrica ranchería y el parque de poli generación Nazaret³⁹.

Todos los megaproyectos anteriormente mencionados han causado cierto grado de descontento dentro de la comunidad wayuu, especialmente los proyectos hidrocarburíferos y la mina del cerrejón debido a sus grandes implicaciones ecológicas y ambientales, pero dado la temática de este trabajo solo se abordaran aquellos que pertenecen al sector energético iniciando por el parque eólico Jepírachi siendo este el primero de su tipo en Colombia y de mayor área.

2.2.2 El Cauca y el Huila.

Sin embargo la comunidad Wayuu no es el único grupo indígenas que ha sufrido grandes inconvenientes y problemas a razón de los megaproyectos energéticos, la región suroccidente del país es poseedora un gran potencial hidroeléctrico por lo cual se ha convertido debido a sus condiciones de seguridad, ambientales, desarrollo regional y respaldo institucional en una de las regiones predilectas por las grandes compañías y el gobierno para realizar megaproyectos hidroeléctricos desde hace ya hace un par de décadas, hasta estos años donde se han vuelto a presentar manifestaciones de inconformismo por parte de las múltiples comunidades indígenas de esta región con los nuevos proyectos hidroeléctricos como el del Quimbo, uno de los más ambiciosos proyectos de este tipo en el país afectando a comunidades de los departamentos del Huila.

Aparte de las características ya señaladas, una de las razones para incluir a estos departamentos dentro del análisis consiste en que este trabajo pretende lograr mostrar un panorama lo más actualizado y amplio posible de las problemáticas sufridas por las comunidades indígenas en Colombia, y estas regiones del país

³⁹ Cabildo Wayúu de Wepiapaa y Cabildo Wayúu Noüma de Campamento. Informe presentado ante la Misión Internacional de Verificación sobre la situación Humanitaria y DDHH de los Pueblos Indígenas de Colombia.

nos demuestran maneras de enfrentar estas problemáticas distintas a las de la comunidad Wayuu, en la cual cada resguardo suele hacer frente de manera individual a los inconvenientes que afrontan, además estos departamentos poseen la mayor diversidad étnica del país fuera del amazonas, aparte a esto también han sido unas de las más afectadas durante las diferentes etapas históricas del país, lo cual las ha hecho agruparse y conformar instituciones muy bien constituidas como medio para compensar la baja población de cada etnia individual.

Una de las características mas admirables de las comunidades indígenas de los departamentos del Cauca y el Huila radica en el alto grado de desarrollo institucional de las diversas organizaciones constituidas como medios para representarlos y defender por vías pacíficas sus derechos, como lo son el consejo regional indígena del Cauca (CRIC) atreves de la cual se han logrado grandes avances en el reconocimiento y respeto por parte de los organismo estatales hacia las comunidades indígenas de esta región del país.

Además de considerables avances en el desarrollo integral de las comunidades indígenas especialmente en lo referente a la educación con la conformación del Sistema Educativo Indígena Propio (SIEP) y la Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN)⁴⁰, en cuanto a lo referente la organización homologa del Huila, el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIH) y la Asociación de Cabildos Indígenas del Huila (ACIHU), no han logrado alcanzar estos avances puesto que las condiciones de las comunidades indígenas sobrevivientes a los procesos de colonización española, el gran rechazo y abandono del estado durante grandes periodos de la historia colombiana las ha sumido en condiciones considerablemente adversas, sin embargo estos pueblos indígenas poseen influencia y participación en los dos departamentos tanto del Cauca y del Huila

⁴⁰ Consejo Regional Indígena del Cauca. Nace el CRIC [en línea]. <http://www.pebi-cric.org/index.htm> [citado el 25 de julio del 2014].

pero debido a diferentes históricos han logrado mayores logros y desarrollo en los territorios del Cauca, metas que pretenden alcanzar también en el Huila.

En la actualidad estas comunidades no son puramente indígenas debido al gran mestizaje al que se vieron sometidas para sobrevivir, condición que también afectó gravemente sus costumbres y culturas⁴¹.

Cabe de resaltar que el departamento del Huila posee solo tres etnias indígenas reconocidas: los Misak, Nasa o Páez y los Yanakunas, las cuales ancestralmente ocupaban territorios que comprendían partes del Cauca y el Huila pero debido a los procesos colonizadores españoles, y la gran resistencia que estos pueblos ofrecieron a la misma, fueron llevados casi hasta el exterminio y de paso perdiendo buena parte de sus tradiciones ancestrales, esto junto con otros factores económicos y sociales los obligaron a abandonar los territorios del Huila. Sin embargo durante diferentes etapas del siglo XX estas comunidades han venido recuperando y repoblado antiguos territorios que les habían sido arrebatados, ya sea debido a logros en su lucha por reconocimiento y defensa de sus derechos o por los nuevos procesos de desplazamiento del país⁴².

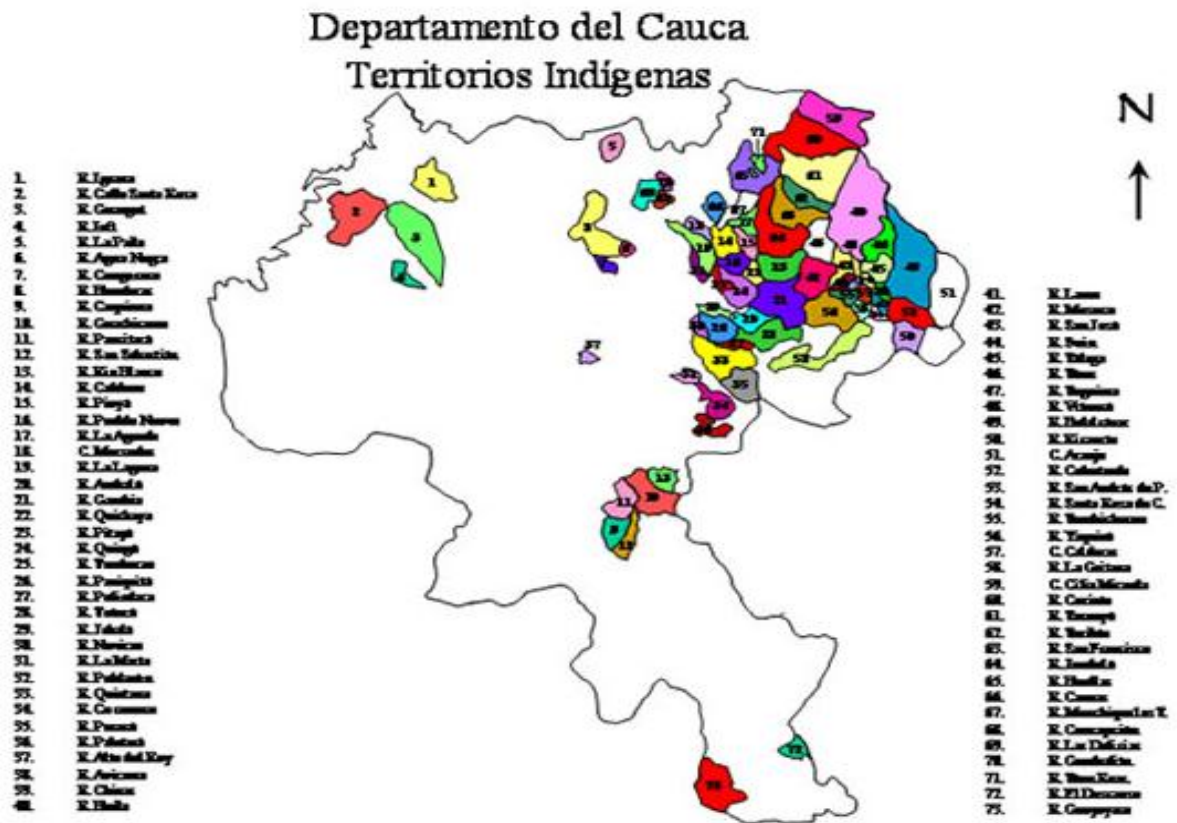
Es debido a esta pérdida conjunta de las costumbres y creencias que estas comunidades presentan un fuerte sentido de unidad entre ellas mismas, y que el CRIH está enfocado principalmente a reconstruir y proteger ese patrimonio cultural perdido, lo cual ha generado la adopción de una respuesta generalizada de todas las comunidades indígenas cuando se presenta un problema con efectos o repercusiones negativas sobre alguno de ellos, como forma de obtener mayor atención por parte de las instituciones locales y nacionales, y así lograr ser escuchadas y tenidas en cuenta.

⁴¹ Consejo Regional Indígena del Huila. Reseña CRIHU [en línea]. <http://www.crihu.org/p/resena-crihu.html> [citado el 25 de julio del 2014].

⁴² *Ibíd.*

En lo referente al departamento del Cauca si bien como ya se ha mencionado anteriormente sus organizaciones han logrado un mayor desarrollo institucional, como se muestran en el mapa 3, la alta cantidad de resguardos indígenas de las siete diferentes etnias habitantes de este departamento se encuentran en una zona relativamente pequeña de territorio por lo cual la mayoría se vea afectada de la misma manera ante los efectos secundarios de los grandes megaproyectos energéticos realizados tanto en el Cauca, y en el Huila gracias a la ubicación de esta concentración de resguardos indígenas.

Mapa 3: resguardos indígenas del Cauca.

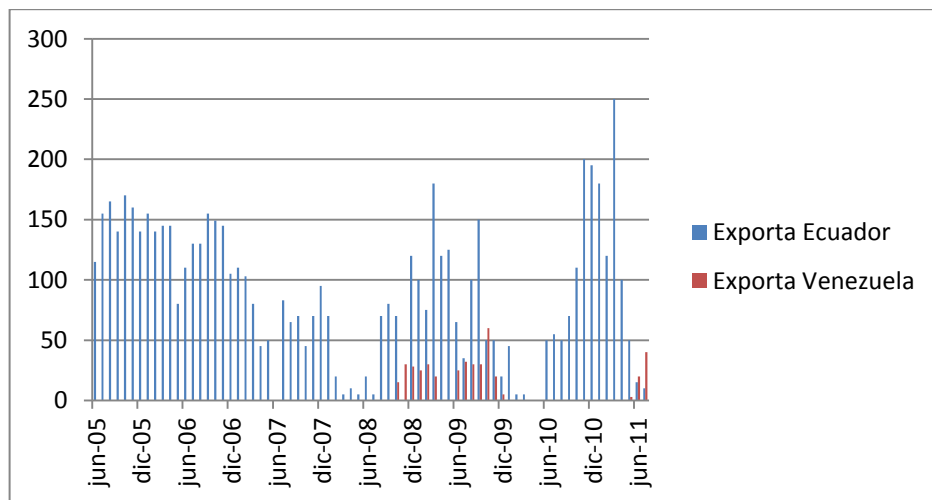


Fuente: Consejo Regional Indígena del Cauca.

3. PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLOMBIA.

Colombia actualmente es uno de los principales países productores de energía eléctrica, con un mayor nivel de generación que de consumo, llegando a producir en el 2010 la cantidad de 56.887,4 GWh de las cuales unos 40.557,3 GWh fueron de energía hidroeléctrica, 227,7 GWh fueron de biomasa y 38,6 GWh de energía eólica⁴³. Por lo tanto se puede calcular que en el 2010 se generaron 40.823,6 GWh de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovables, representando el 71,76% de toda la energía eléctrica generada en el país. Esta alta cantidad de generación de energía no se destina únicamente a satisfacer la demanda interna sino también como producto de exportación en grandes cantidades a países vecinos con deficiencias energéticas como lo son Venezuela y Ecuador, alcanzando una exportación de hasta 250 GWh en el primer trimestre del 2011, solo hacia Ecuador, como se muestra en la gráfica 2.

Gráfica 2: exportaciones de electricidad.



Fuente: XM S.A. E.S.P.

⁴³ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Colombia: un país con diversidad energética 2011 [en línea]. <http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/DocEstrategicos/EnergiaWeb.pdf> [citado el 26 de julio de 2014].

Las exportaciones de energía eléctrica a países vecinos se han convertido en una importante fuente de ingresos, entre el 2003 y el 2012 se han exportado al Ecuador 10.983,6 GWh facturados en 895,2 millones de dólares, mientras que la importación realizada de los mismos países se efectúa para regiones de difícil acceso para el Sistema de Interconexión Nacional (SIN) , en el respectivo caso ecuatoriano se han importado únicamente 240,4 GWh por un valor de 9,4 millones de dólares⁴⁴, sin embargo la exportación de energía eléctrico es un mercado fluctuante el cual depende de las condiciones del vecino país generando diferentes ganancias cada año, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1: exportaciones e importaciones de energía eléctrica con Ecuador

Año	Energía (GWh)		Valor (miles USD)	
	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones
2010	797,7	9,7	73.825,1	565,3
2011	1.294,6	8,2	92.995,8	231,3
2012	236,0	6,5	24.150,9	243,2
Total desde 2003	10.938,6	240,4	895.153,5	9.436,2

Fuente: Ministerio de minas y energía: Energía eléctrica: memorias al congreso de la Republica 2012-2013.

Complementarias a estas cifras de producción de energía eléctrica, y que permiten observar el gran desarrollo de la industria energética en el país, están los índices de emisiones de carbono por kilovatio generado en donde Colombia a pesar de satisfacer las necesidades de una naciente industria nacional y de liderar el mercado regional de este recurso fundamental para el desarrollo, mantiene índices de emisión muy por debajo de grandes superpotencias, y en la región es únicamente superado por Brasil como se muestra en la tabla 2, este factor ayuda a convertir la generación de energía eléctrica por fuentes renovables no solamente en un factor primordial para el desarrollo del nuestro país, sino también de la región.

⁴⁴ MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Energía eléctrica: memorias al congreso de la Republica 2012-2013 [en línea]. http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Memorias/Memorias_2013/4-Energia.pdf [citado el 26 de julio del 2014].

Tabla 2: emisiones de carbono por kilovatio generado, 2007.

País	Factor emisión generación [gCO2/kWh]
China	764
Estados Unidos	542
Bolivia	498
Mexico	467
Chile	375
España	361
Ecuador	354
Argentina	343
Panama	300
Peru	195
Colombia	120
Brasil	81

Fuente: IEA.2011. CO2 emissions per kWh from electricity and heat generation. Average 2006-2008

Estos bajos niveles de emisiones de carbono se explican en cierta medida gracias a ser uno de los países en la región donde la mayor parte de su energía eléctrica es producida mediante hidroeléctricas y no por termoeléctricas, además la alta productividad de Colombia la sitúa justo al lado de países más extensos y con mayores poblaciones, como se muestra en la tabla 3, también es de resaltar el alto potencial hidroeléctrico que posee superado únicamente por Brasil el cual tiene una mayor extensión hídrica y de afluentes, además del bajo nivel de energía eléctrica generada mediante la modalidad de otros el cual podría ser aprovechado de mejor manera y ayudar a frenar el aumento de la generación de energía mediante termoeléctricas.

Tabla 3: capacidad eléctrica en América Latina y el Caribe 2012.

PAÍSES	CAPACIDAD INSTALADA POR TIPO DE PLANTA (MW)					POTENCIAL HIDROELÉCTRICO
	HIDRO	TERMO	NUCLEAR	OTROS	TOTAL	
ARGENTINA	10.045	22.660	1.018	87,0	33.810,0	40.400
BARBADOS	0	239	0	0,0	239,1	0
BELIZE	53	91	0	0,0	144,1	900
BOLIVIA	485	974	0	0,0	1.459,2	40.000
BRASIL	82.485	31.243	2.007	1.426,0	117.133,8	260.093
CHILE	5.991	10.711	0	827,7	17.529,6	25.156
COLOMBIA	9.718	4.688	0	18,0	14.424,1	93.000

COSTA RICA	1.682	862	0	563,1	3.107,7	6.633
CUBA	64	6.165	0	11,7	6.240,3	650
ECUADOR	2.243	2.290	0	2,4	5.235,9	25.150
EL SALVADOR	472	801	0	204,4	1.477,2	2.165
GRENADA	0	49	0	0,4	49,1	0
GUATEMALA	891	1.570	0	49,2	2.510,0	5.000
GUAYANA	0	349	0	0,0	348,5	7.000
HAITI	61	207	0	0,0	267,3	207
HONDURAS	531	1.089	0	102,0	1.721,7	5.000
JAMAICA	22	808	0	41,7	872,2	86
MÉXICO	11.542	38.631	1.365	973,4	52.511,5	53.000
NICARAGUA	105	852	0	150,5	1.108,3	2.000
PANAMÁ	1.351	1.040	0	0,0	2.391,0	3.282
PARAGUAY	8.810	6	0	0,0	8.816,1	12.516
PERÚ	3.453	5.130	0	0,7	8.556,4	58.937
REPÚBLICA DOMINICANA	523	5.311	0	33,0	5.867,6	2.095
SURINAME	189	223	0	0,0	412,0	2.420
TRINIDAD & TOBAGO	0	2.099	0	0,0	2.098,7	0
URUGUAY	1.539	1.043	0	127,0	2.709,0	1.815
VENEZUELA	14.622	9.961	0	1.122,0	25.705,0	46.000
AL&C	156.852	149.764	4.390	5740,2	316745,4	693.506

Fuente: Organización Latinoamericana de Energía, sistema de información económica energética. Energía en cifras 2012.

Además de la necesidad de la energía eléctrica como factor productivo para las industrias nacional, la calidad de vida de la población y como producto de exportación impulsador de la economía nacional, la energía eléctrica generada a partir de procesos renovables es también utilizada como un indicador de cumplimiento del séptimo objetivo del milenio, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, formulados por las naciones unidas y a los cuales Colombia se ha comprometido a alcanzar.

Es debido a las razones anteriores que el gobierno actual ha puesto especial énfasis en el desarrollo de proyectos de energía renovable, esto también debido a la alta potencialidad del país en cuanto a radiación solar y la gran diversidad hídrica, sin embargo es muy común encontrar realización de estos proyectos implicaciones negativas sobre los territorios de comunidades indígenas, propietarias legítimas, donde muchas veces se construyen estos proyectos sin una previa autorización.

3.1 ESCENARIOS EN CONFLICTO

Colombia es un país de conflictos, unos de mayor envergadura que otros, algunos de éstos al no estar marcados por la extrema violencia, que ha representado las luchas armadas en el país, pasan desapercibidos por la mayoría de la población colombiana agravando entonces la situación de las comunidades o grupos en busca de representación, este es el caso presente en ciertos proyectos de energía renovable que han violado los derechos de las comunidades indígenas, pero de los cuales poco conocimiento se tiene al no ser de interés para los grandes medios de comunicación, permitiendo así la impunidad al respecto.

3.1.1 Parque eólico Jepírachi

Uno de estos proyectos de energía renovable que han terminado por convertirse en causa de conflicto con las comunidades indígenas en donde se desarrollan es el del parque eólico Jepírachi el cual fue oficialmente inaugurado el 21 de diciembre del 2003, y constituye el primer proyecto de este tipo adelantado en el país, convirtiéndose en el primer registro ante las Naciones Unidas de la estrategia de Colombia contra el cambio climático⁴⁵.

Este parque fue planteado para desempeñar funciones principalmente investigativas respecto a la viabilidad del desarrollo de la energía eólica en Colombia, por lo que ha contado con los beneficios tributarios otorgados por la ley 788 del 2002, y para garantizar entonces altos rendimientos y una perspectiva de los mejores escenarios posibles para la energía eólica en Colombia es que este parque se ha ubicado en una de las zonas con mayores potencialidades en lo referente a la potencia de los vientos como lo es la alta guajira en el municipio de Uribí, entre el Cabo de la Vela y Puerto Bolívar, la cual se muestra en mayor

⁴⁵ EPM. Jepírachi: una experiencia con la comunidad indígena Wayuu de la Alta Guajira colombiana [en línea]. <https://www.epm.com.co/site/documentos/mediosdecomunicacion/publicacionesimpresas/jepirachi/LibroJepirachienespanol.pdf> [citado el 25 de julio del 2014].

exactitud en el mapa 4, en estas zonas las velocidades de los vientos llegan a ser mayores a los 10 metros por segundo superando a países que se encuentran más desarrollados en la utilización de la energía eólica, como Alemania en donde las velocidades difícilmente alcanzan los 8 metros por segundo a grandes alturas⁴⁶.

Mapa 4: parque eólico Jepírachi



Fuente: EPM, Jepírachi: una experiencia con la comunidad indígena Wayuu de la Alta Guajira colombiana

Este proyecto además también se ha demostrado como uno de los grandes logros de la consulta previa, pues ha sido de las más completas realizadas en el país, debido al gran empeño y cuidado que las Empresas Publicas de Medellín (EPM) ha tenido en el proceso para lograr recuperar la confianza de las rancherías Arütkejüi y Kasiwolin donde habitan conjuntamente 250⁴⁷ personas de los clanes Epieyuu, Pushaina y Uliana las cuales, se supondrían, serían las afectadas por el desarrollo del proyecto y además toda la comunidad Wayuu después de siglos de

⁴⁶ PALACIO, Luis Miguel. Energía eólica ¿vale la pena para Colombia? [en línea]. <http://www.unperiodico.unal.edu.co/en/dper/article/energia-eolica-vale-la-pena-para-colombia-1.html> [citado el 25 de abril del 2014].

⁴⁷ EPM. Óp. Cit.

ultrajes, fraudes y promesas incumplidas por parte de los blancos o extranjeros han desarrollado resistencia su presencia.

En este proceso de consulta previa que se inició en el año de 1999 las comunidades lograron dejar definidas sus preocupaciones en cuanto a no repetirse lo sucedido con la mina del cerrejón en la cual el pueblo Wayuu no puede ingresar, ellos proclaman la importancia del territorio para el pastoreo de los chivos y la horticultura, las cuales son las principales actividades productivas de la comunidad, además de preocupaciones por la seguridad de la población y ganado de las rancherías vecinas, proyectos para garantizar el bienestar de la población en la zona de influencia y por supuesto la indemnizaciones que les corresponderían por ceder los terrenos para lograr adelantar el proyecto eólico.

Estas preocupaciones expresadas por los clanes de las rancherías del pueblo Wayuu que serían afectados terminaron teniendo una gran influencia en el momento de definir el sitio exacto donde sería construido el parque Eólico Jepírachi, para minimizar lo mayor posible la interferencia con los procesos productivos y de interacción social y cultural del pueblo indígena, además de que el proceso de consulta previa tendría una duración de 3 años durante el cual se realizaron múltiples reuniones informativas y de capacitación con las comunidades afectadas, con la participación de entidades de carácter nacional, departamental, municipal y las autoridades del área de influencia del proyecto⁴⁸.

Sin embargo después de tan buen ejemplo de cómo se deberían de realizar las consultas previas en el país, se debe señalar la razón por la cual se tiene a este proyecto como un proyecto de conflicto con las comunidades indígenas, y lo hace altamente interesante a este caso en particular es que el conflicto presente raíz del proyecto de energía renovable no es de un carácter empresa o estado contra las comunidades, sino de comunidad contra comunidad.

⁴⁸ Ibid.

Estos conflictos de comunidad contra la misma comunidad de la misma etnia, se originan entre diferentes clanes, y nacen a raíz del complejo sistema de herencias y de orden territorial que maneja la etnia Wayuu en la cual los bienes del hombre deben ser pasados tras su muerte a los hijos de su hermana, la herencia se hace entre mujeres con el objetivo de evitar que un individuo pueda tener mas de un territorio, pues la línea matriarcal es considerada de mayor rango y denominada apüshii, los apüshii por lo tanto poseen los derechos de trabajar, vivir y de tomar decisiones en torno a los territorios heredados; mas sin embargo los parientes de padre son denominados o'upayu si bien comparten enlaces sociales y también se les concede el derecho al trabajo y la vivienda en los territorios de sus ancestros, no se les permite la toma de decisiones en torno a estos según las leyes tradicionales Wayuu.

Y son estas diferencias culturales y de propiedad entre apüshii y o'upayu, las cuales empiezan a representar el primer grado de conflicto en las comunidades Wayuu dentro de la zona de influencia del parque Eólico Jepírachi, dado a que como tradicionalmente son los apüshii quienes poseen los derechos sobre el territorio, son estos también los beneficiados por las indemnizaciones de la EPM, y al tratarse de considerables sumas de dinero ha venido a generar malestar y descontento entre los o'upayu quienes consideran que al trabajar la tierra y protegerla también tiene derecho sobre estas indemnizaciones y a tomar parte de las decisiones sobre el uso del territorio de su comunidad⁴⁹.

Además a estos conflictos entre miembros de las mismas rancherías, también hay que añadir un factor que surge al carácter nómada de la etnia Wayuu, el cual cambia de residencia de acuerdo a las condiciones, por el cual si bien los clanes Epieyuu, Pushaina y Uliana son los que actualmente habitan en este territorio, no siempre fue así y antes de ellos otros clanes habitaron esta zona pero por

⁴⁹ ROJAS, July. Óp. Cit. p. 26.

diferentes razones tuvieron que abandonarla⁵⁰, pero después de la construcción del parque Eólico Jepírachi aparecen clanes en la zona alegando su propiedad ancestral sobre el territorio y manifestando su descontento y rechazo por la decisión tomada por los clanes actuales por permitir la construcción del proyecto energético, generando así conflicto entre los clanes a tal medida que los miembros del clan Pushaina creen que esta fue la razón para el asesinato de Felio Pushaina líder del clan Pushaina, quien aceptaría la construcción del parque Eólico Jepírachi.

Es por esto que el caso del parque Eólico Jepírachi nos muestra que a pesar de existir un interés real y un esfuerzo por parte del estado y/o la empresa al realizar este tipo de proyectos para mitigar los efectos negativos sobre las comunidades indígenas, el simple hecho de la existencia de estos proyectos dentro de sus territorios terminan teniendo repercusiones que están más allá de lo cuantificable por cualquier método estadístico, y es la afectación progresiva generada por estos proyectos dentro de la cultura y las costumbres de una comunidad indígena, al modificar los medios de interacción social al brindarles mayores recursos y oportunidades a cierta parte de la población.

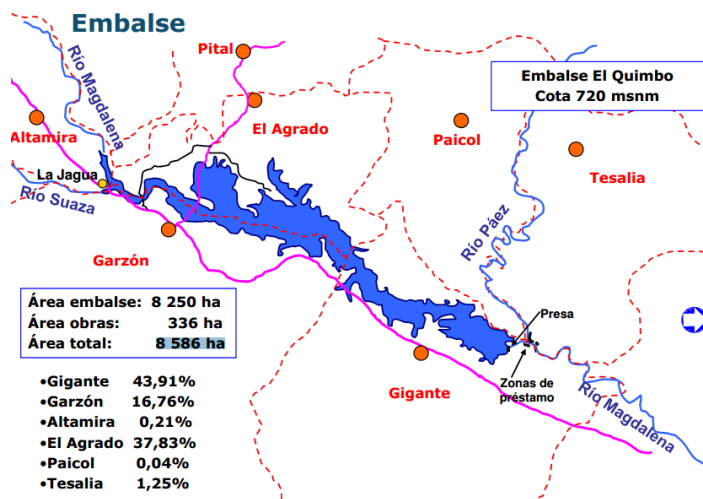
3.1.2 Hidroeléctrica el Quimbo

El segundo caso a tener en consideración dentro de la problemática actual de conflicto de las comunidades indígenas y los proyectos de energía renovable, y que responde al clásico rechazo al desarrollo del proyecto en sus territorios, es el de la hidroeléctrica el Quimbo el cual se adelanta en el departamento del Huila pero dado los efectos del represamiento de las aguas y los cambios en el cauce del río Magdalena representara afectaciones graves de índole social, económico y ecológico a los pobladores del Huila.

⁵⁰ Ibid. p. 30.

El proyecto hidroeléctrico el Quimbo se encuentra ubicado en todo el centro del departamento del Huila, sobre el caudal de uno de los ríos más importantes del país como lo es el Magdalena, y del cual se empezaron obras en el año 2009 y se pretende llegue a tener una extensión total de 8.586 hectáreas, las cuales corresponderían a parte de las áreas de los municipios de Gigante, Garzón, Altamira, El Agrado, Paicol y Tesalia⁵¹, como se representa en el mapa 5, lo cual también implicaría la pérdida de más del 30% del territorio para algunos de estos municipios y sus zonas aledañas, principalmente habitadas por comunidades campesinas e indígenas, y utilizadas con fines de agricultura y ganadería a pequeña escala.

Mapa 5: hidroeléctrica el Quimbo.



Fuente: EMGESA, proyecto hidroeléctrico el Quimbo.

Los principales conflictos entorno a este proyecto de energía renovable consisten básicamente a no repetir la historia de la hidroeléctrica Urrá en el departamento del córdoba ya hace 10 años, al igual que en aquel entonces se pretende inundar toda la zona de influencia para crear así el embalse necesario para el funcionamiento

⁵¹ EMGESA. Proyecto hidroeléctrico el Quimbo [en línea]. http://www.incubodc.com/memorias_congreso_cali/Octubre_29/El_Quimbo_EMGESA.pdf [citado el 25 de abril del 2014].

de las turbinas de la hidroeléctrica, las cuales fueron declaradas terrenos de utilidad pública, a esto se suma la falta de un diagnóstico ambiental de alternativas, el desconocimiento de la necesidad de resguardar el 95% del área del proyecto constituye parte de la reserva forestal protectora de la Amazonia y pretende saltarse el requisito de la elaboración de una consulta previa a las comunidades afectadas.

Además de ignorar por completo la solicitud realizada por parte de la procuraduría general de la nación para que no se emitiera ninguna licencia ambiental para este proyecto argumentando que: “no es conveniente que se inunden unas de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región, cuando se considera que el Huila es pobre en tierras productivas y porque es difícil restituir la actividad productiva por la dificultad de encontrar tierras semejantes”.⁵²

Esta solicitud hace referencia a uno de los grandes daños que el proyecto generara sobre la región, y es de conocimiento nacional, el cual consiste en la pérdida de más de mil toneladas de alimentos producidos en esta región por año, lo que implicaría una fuerte pérdida en la seguridad alimentaria de la región además de la vocación productiva de sus habitantes⁵³, de los cuales 1.537 resultarían desplazados, a las cuales la empresa EMGESA ha ignorado sin ofrecer ningún tipo de compensación o planes alternativos a la comunidades afectadas lo que implica un deterioro directo sobre el bienestar de la población.

Esta problemática se ve agravada pues si bien todas las afectaciones negativas han sido confirmadas por diferentes instituciones del estado, como el INCODER, la corporación autónoma del Huila y ASOQUIMBO, la empresa EMGESA aun

⁵² MOVIMIENTO RÍOS VIVOS. Derecho de petición abril 13 del 2012 [en línea]. <http://defensaterritorios.files.wordpress.com/2012/04/derecho-de-peticion-abril-13-a-todas-las-ias.pdf>

[citado el 25 de julio del 2014].

⁵³ CRIC. No más centrales hidroeléctricas en el Huila! ¡No más centrales hidroeléctricas en Colombia! [en línea]. <http://www.cric-colombia.org/portal/no-mas-centrales-hidroelectricas-en-el-huila-no-mas-centrales-hidroelectricas-en-colombia/> [citado el 25 de julio del 2014].

posee la licencia ambiental la cual le permite seguir adelante con el proyecto, y además a esto también se suma que los últimos ministros de minas y energía han llevado a cabo una depreciación de 34.204 hectáreas en la zona de influencia lo que facilitaría la adquisición hostil que se ha venido haciendo de los predios por parte de la hidroeléctrica, lo que evidencia una concertación entre el gobierno y la empresa privada para proseguir con el proyecto hidroeléctrico El Quimbo sin tener en consideración los grandes daños causados a la población local y al medio ambiente, al destruir también zonas de reservas forestal.

3.1.3 Embalses en el Cauca

En el departamento del Cauca el conflicto viene heredado desde la década de los ochenta, donde aún no existían todos los requisitos de concertación con las comunidades que se exigen hoy al momento de otorgar la licencia ambiental para la construcción de proyectos, a inicios de esta década se inicia entonces la construcción de la represa de La Salvajina la cual culminaría en 1985, esta represa se encuentra ubicada al norte del Cauca en cercanías al municipios de Suarez, como se muestra en el mapa 6.

Mapa 6: represa de La Salvajina.



Fuente: IDEAM

Este embalse multipropósito fue creado originariamente con el objetivo institucional de ayudar a controlar las inundaciones en la región, la generación de energía y el turismo, funciones cumplidas a cabalidad pero para las clases terratenientes de la región, las cuales terminaron siendo prácticamente los únicos beneficiados, pues se logró el abastecimiento de agua para los monocultivos del departamento del Valle del Cauca al igual que el suministro estable de electricidad que estos requerían, además paso a ser utilizado por la ciudad de Cali como un destino al cual enviar la población marginal, al estilo del actual distrito de Aguablanca⁵⁴.

Mientras que la afectación para las comunidades campesinas e indígenas fueron de un carácter negativo pues se presentó una reducción de los terrenos óptimos para la pequeña y mediana agricultura, un considerable fenómeno de desplazamiento forzado de las poblaciones residentes en los terrenos inundados, además de una degradación en la actividad pesquera desarrollada en el río, la población de peces antes altamente abundante paso a ser sumamente escasa, a tal punto que la Corporación del Valle del Cauca se vio obligada a comprometerse a introducir peces en el embalse cada 6 meses para poder mantener las poblaciones de pesca⁵⁵.

Aunque este caso se remonta ya hace más de 25 años cuando no se habían logrado instituir los beneficios de protección de los que actualmente gozan las comunidades indígenas, en la actualidad este fantasma ha vuelto a prender las alarmas entre las comunidades indígenas y campesinas de la región porque a mediados del año 2013 la fundación Natura inicio estudios sobre el río Timba, aledaño al municipio de Buenos Aires, para la construcción de un nuevo

⁵⁴ CAMPAÑA PROHIBIDO OLVIDAR. Privatización y derechos humanos. Recursos naturales y empresas transnacionales [en línea]. http://omal.info/IMG/pdf/informe_final_epsa.pdf [citado el 25 de julio del 2014].

⁵⁵ *Ibíd.*

embalse⁵⁶, lo cual despertó el descontento y la furia de las comunidades campesinas e indígenas pues no habían sido consultadas al respecto, y temen se pueda volver a repetir lo sucedido con el embalse de La Salvajina y el agua de sus territorios sea destinada para la explotación por parte de actores externos tanto en la modalidad de embotellamiento como de generación de energía, hasta el momento este posible nuevo embalse se mantiene con carácter de estudio y se supone, en caso de construirse, estaría destinado a garantizar un suministro de agua para la ciudad de Cali en temporadas de sequía.

Dados estos casos, los cuales exponen cada uno un panorama particular de los conflictos con las comunidades indígenas, se puede evidenciar la alta vulnerabilidad a la cual se encuentran expuestas las comunidades indígenas en el momento en que el Estado decide desarrollar megaproyectos energéticos en sus territorios, vulnerabilidades aprovechadas reiteradamente por parte de las empresas privadas poseedoras de las concesiones, por un Estado que se supone debe garantizar los derechos se encarga de violarlos y de garantizar un proceso de casi total impunidad al respecto, todo en pro de un desarrollo donde en últimas termina en manos de grandes empresarios y no de la población colombiana.

3.2 EL LADO POSITIVO DE LOS PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE:

Si bien en la mayor parte de este trabajo se hablara y analizara acerca de los aspectos negativos de las energías renovables en su afectación a las comunidades indígenas, será incorrecto e inadecuado no señalar que este tipo de fuentes de energía son altamente necesarias para garantizar la sobrevivencia del planeta en el largo plazo y correctamente aplicadas y desarrolladas estas fuentes de energía pueden brindar grandes beneficios a las comunidades aisladas del territorio nacional, razón por la cual se hace necesario abrir este paréntesis dentro

⁵⁶ CRIC. Los territorios indígenas son el botín en disputa [en línea]. <http://www.cric-colombia.org/portal/los-territorios-indigenas-son-el-botin-en-disputa/> [citado el 25 de julio del 2014].

del trabajo para dar algunos pequeños ejemplos de buenas aplicaciones de fuentes de energía renovables que han sido sumamente beneficiosas a las comunidades donde han sido aplicadas, aparte de esto el tener en consideración estos casos positivos de fuentes de energías renovables nos permitirá adoptar una postura más adecuada y realista al momento de plantear las consideraciones finales de este trabajo.

3.2.1 Energía solar

Al observar el panorama nacional nos encontramos con múltiples casos de aplicación de energía solar implementada a pequeña escala en comunidades aisladas o apartadas del alcance de las redes eléctricas nacionales, regularmente comunidades indígenas o campesinas, como medio del gobierno para garantizarles las condiciones mínimas de calidad de vida al brindarles el servicio eléctrico fundamental para cubrir con las necesidades básicas de una comunidad como la iluminación de salones de clases y preservación de medicinas y vacunas en centros de salud.

En Colombia estos esfuerzos han sido impulsados y administrados por el Instituto de Planificación y promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas (IPSE) el cual es el encargado de desarrollar y financiar, con recursos nacionales del fondo nacional de regalías o aportes de cooperación internacional, los proyectos en donde se involucra energía eléctrica en las zonas no interconectadas del país, tanto investigaciones y estudios como aplicaciones. En cuanto al ámbito internacional los Estados Unidos es una de las naciones que más ha fomentado y apoyado la implementación de las energías renovables en América Latina, como una manera de contribuir a alcanzar el séptimo objetivo del milenio, por medio de la agencia de los estados unidos para el desarrollo

internacional (USAID) y la OPIC, quien ha comprometido 1,55 billones de dólares en el 2012 para el desarrollo de energías renovables en todo el mundo⁵⁷.

Estas inversiones y proyectos adelantados por estas organizaciones en conjunto suelen estar orientados principalmente hacia el desarrollo de tecnologías limpias, aumento de la cobertura del sistema eléctrico nacional y la eficiencia energética, sin embargo dado que los territorios ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas suelen estar ubicados en zonas apartadas de los grandes centros urbanos y todo alcance del sistema eléctrico nacional, se hace necesario la implementación de métodos de generación de energía eléctrica a pequeña y mediana escala con tal de garantizarles las necesidades básicas.

Uno de los más recientes de estos proyectos de implementación de fuentes de energía renovable en comunidades apartadas fue el concretado en el mes de octubre del año 2013, el cual se calcula terminara beneficiando a 2.180 indígenas pertenecientes a las comunidades Arhuaca, Koguis y Wiwas⁵⁸. Este proyecto que fue adelantado en cooperación conjunta de la USAID, la IPSE y el DPS las cuales contribuyeron con los dos mil millones de pesos que costo este proyecto de energización para 6 comunidades del cordón ambiental y tradicional de la sierra nevada de Santa Marta, y consistía en la implementación de la instalación de paneles fotovoltaicos sobre los techos de paja de los salones comunales y los puestos de salud, respaldados por un sistema de baterías, para garantizar un suministro constante de electricidad que permita iluminar estos puntos cruciales para la comunidad, al igual que mantener pequeñas neveras para la conservación de las medicinas y vacunas.

⁵⁷ USAID. Programa de energía limpia para Colombia – CCEP [en línea]. <http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/archivosEventos/9987.pdf> [citado el 25 de julio del 2014].

⁵⁸ EL HERALDO. A 2180 indígenas de la sierra nevada les llegó la luz [en línea]. <http://www.elheraldo.co/region/magdalena/a-2180-indigenas-de-la-sierra-nevada-les-llego-la-luz-127438> [citado el 25 de julio del 2014]

3.2.2 Pequeñas hidroeléctricas y aprovechamiento de biomasa

En el país también se han implementado otras tecnologías de fuentes de generación de energía renovable a pequeña escala especialmente en regiones que son más accesibles geográficamente, pero donde dadas las condiciones políticas y sociales propias de nuestro país han terminado en cierto grado de abandono y fuera de un alcance directo del apoyo estatal, aquí se tiende a utilizar equipos más grandes y complejos que los de la energía solar, como lo planteado para algunas comunidades indígenas del Choco, en Nuquí señalado en el mapa 7, las cuales se pretenden sean beneficiadas por varios proyectos energéticos de pequeña escala.

Mapa 7: zona de implementación de proyectos energéticos en el Choco.



Fuente: ministerio de minas y energía.

Los primeros proyectos a mencionar serían la implementación de dos microcentrales hidroeléctricas (MCH) que beneficiarían a las comunidades Arusí,

Partadó, Termalés y el Yucal, las cuales se encuentran ubicadas en cercanías de cuencas hidrográficas que permiten la instalación de pequeñas turbinas de superficie las cuales requieren el represamiento de los ríos para su funcionamiento, sin dejar de otorgar una considerable capacidad eléctrica capaz de satisfacer las necesidades básicas de estas comunidades de manera continua⁵⁹. Sin embargo estos proyectos requieren un mayor despliegue de infraestructura eléctrica dentro de las comunidades para garantizar la distribución óptima dentro de la comunidad, esto sumando al valor de las turbinas y su mantenimiento lo hace una alternativa considerablemente más costosa a los paneles fotovoltaicos.

Otro de los proyectos de energización de la zona que beneficiaría las comunidades Joví y Coquí, es la consistente en la instalación de un gasificador de biomasa, el cual aprovecharía la alta abundancia de materia orgánica presente en la zona, junto con los desechos de la producción agrícola local, este tipo de tecnologías ofrecen una gran versatilidad puesto que mientras haya algún elemento combustible el gasificador podrá otorgar energía a las comunidades, pero su nivel de energía consta de solo 32 kW, casi la mitad de lo generado por las MCH, además por tratarse de un sistema termoeléctrico esta basado en la combustión de materiales, los cuales al incinerarse liberan gases de efecto invernadero como el CO₂ esto las convierte en alternativas, si bien flexibles, no de gran mejora en la reducción de la contaminación⁶⁰.

Si bien los proyectos anteriormente mencionados son considerablemente distintos tanto en su funcionamiento como capacidades, tiene en común el ser los mejor afianzados y de mayor aplicación realizados en el país, esto debido a que pueden generar energías a unas pequeñas comunidades apartadas de las redes eléctricas principales sin afectar de manera considerable el entorno o medio ambiente en el

⁵⁹ USAID. Óp. Cit.

⁶⁰ *Ibíd.*

cual residen y por lo tanto no generan efectos negativos sobre las costumbres, cultura y medios de subsistencia de dichas comunidades.

4. SOLUCIONES GUBERNAMENTALES Y JURÍDICAS A LA SITUACIÓN.

Colombia al poseer una alta población indígena esparcida en todo su territorio, y considerarse un Estado social de derecho el cual se ha comprometido en la constitución de 1991 con el respeto y protección de los territorios y culturas propias de estas comunidades, se encuentra en la obligación constitucional de brindarle todas las garantías la defensa y protección sus territorios, al igual que el deber de escuchar la opinión y postura de las mismas al momento de realizar cualquier acción donde pueda resultar afectadas.

Sin embargo como ya se ha evidenciado en con las diferentes marchas y convocatorias multitudinarias iniciadas y lideradas por las comunidades indígenas, como medios para hacer notar sus problemáticas y la violación de sus derechos, a las cuales son sometidos por parte de las grandes compañías y los grupos insurgentes, a la población colombiana en general y así lograr la atención del gobierno y este les brinde la cooperación y apoyo que constitucionalmente el Estado colombiano está obligado a brindarles, pero no cumple a cabalidad.

Y es debido a estas fallas y olvidos del estado en sus compromisos con las comunidades indígenas que se hace necesario el poder conocer las políticas y planes del gobierno en los temas referentes primero a las energías renovables en el país, y posteriormente un análisis similar en lo referente a los compromisos ya adquiridos por el gobierno con comunidades indígenas y los nuevos planes y políticas de apoyo, pero considerando la alta violación de los derechos de estas comunidades también se deben de considerar los mecanismos jurídicos a los cuales las etnias han tenido que recurrir para lograr mantener su autoridad y autonomía de sus territorios. El contraste sobre todas estas políticas y mecanismos legales será una herramienta fundamental para lograr discernir e identificar cual de estos temas, si la energía renovable o las comunidades indígenas, poseen mayor prioridad para el Estado colombiano.

4.1 POSTURA DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LAS FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE

Los modelos de producción y consumo, del siglo XX en particular, le han heredado al mundo entero grandes problemas como conflictos sociales y desigualdades abismales. Pero también un panorama ecológico y ambiental de nuestro planeta cada vez más crítico, las grandes catástrofes naturales generadas por estos problemas agudizan las ya preocupantes situaciones de pobreza y hambruna en ciertos lugares del mundo.

4.1.1 Legislación en materia de energía renovable

Son estos problemas generados por la humanidad a causa de la contaminación y sobreexplotación de nuestro planeta ha obligado inclusive a las grandes superpotencias a empezar a desarrollar esfuerzos para reducir el daño causado anualmente a nuestro planeta, esto se ve ejemplarizado en el séptimo de los objetivos del milenio: “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”⁶¹, compromisos mundiales a los cuales Colombia también se encuentra involucrado para su logro, por lo cual dentro de nuestro país, como en el resto del mundo, en la última década se han venido realizando grandes esfuerzos institucionales para fomentar la conservación de nuestro medio ambiente, una de las más exitosas y acogidas dentro de nuestras instituciones es el apoyo y desarrollo de fuentes de energía renovable, las cuales han sido incluidas en diversos planes dentro de nuestro país y más recientemente en la jurisprudencia nacional.

Uno de estos primeros esfuerzos es la inclusión del párrafo H del artículo 3 del capítulo 1 de la ley 152 de 1994, la cual tiene como objetivo fijar un marco

⁶¹ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Objetivos del milenio, las metas en Colombia [en línea]. <http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=aGa020101--&m=a&e=B#.U9KMaPI5OVM> [citado el 25 de julio del 2014].

regulatorio en la creación de los planes de desarrollo tanto regionales como nacionales, y en este párrafo en particular establece la sostenibilidad ambiental como uno de los principios generales y obligatorios de todo plan de desarrollo elaborados en el país⁶². Este párrafo es abordado de diferente modo por las diferentes autoridades territoriales de manera que en las instancias locales se toman compromisos de concientización y educación como medio para cumplir con este requisito, a nivel nacional por su parte se plasma la intención del gobierno por la preservación del medio ambiente pero con pocos señalamientos directos de políticas o acciones, es en los planes de desarrollo de las entidades territoriales departamentales donde logramos encontrar, en algunas, declaraciones y posturas claras sobre el desarrollo de proyectos de energía renovable, principalmente en los planes de desarrollo del 2008-2011 pues con las grandes crisis invernales presentadas en los años 2011 y 2012 las prioridades de todas las autoridades territoriales se vieron modificadas.

Sin embargo estos planes de desarrollo también se encuentran respaldados y apoyados primeramente por la ley 697 del 2001, la cual comprende la primera ley específicamente dirigida a promover el uso de las energías renovables al interior del país, en donde se establece el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés nacional dándole especial importancia a las denominadas fuente de energía no convencionales, apoyando la investigación en las mismas con el propósito de que se logre aumentar el uso de la energía eólica, solar, geotérmica o biomasa⁶³. Alternativas de generación de energía sobre las cuales el proyecto “Levantamiento de información y conocimiento de actores involucrados, potencialidades, proyectos y acciones en Fuentes no Convencionales de Energía

⁶² Ley 152 de 1994 [en línea]. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=327> [citado el 25 de julio del 2014].

⁶³ MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Foro de normalización y contexto nacional en energía solar y eólica, políticas y legislación [en línea]. http://www.upme.gov.co/Eventos/Foro_Normalizacion/MME_POLITICA%20Y%20LEGISLACION%20V.0.pdf [citado el 25 de julio del 2014].

Renovables (FNCE-R)”, adelantado en el año 2013 por parte de la UPME, busca brindar un panorama de su difusión real y comercial a nivel nacional.

Además también se encuentra la ley 788 del 2002, la cual esta mayormente enfocada a los denominados megaproyectos energéticos adelantados en el país, al brindarles una exención de impuestos sobre las ventas de la energía durante 15 años si se logra demostrar que cumple con obtener los certificados de reducción de emisiones de carbono previstos en el protocolo de Kioto⁶⁴, además a esto para obtener la exención de impuestos también deben de cumplir con destinar el 50% de los ingresos a programas de beneficio social a las comunidades.

4.1.2 Planes de desarrollo

Los planes de desarrollo deben de reflejar las metas y objetivos de cada nuevo mandatario gubernamental al asumir sus cargos, por esto a las entidades territoriales les corresponden el incluir dentro de sus planes de desarrollo las medidas entorno a los megaproyectos de energía renovable, pues generalmente estos se encuentran dentro de su jurisdicción, cómo se muestra en la síntesis de la tabla 4, dado sus características de envergadura y costos los cuales no pueden ser asumidos por los gobiernos locales y municipales.

Tabla 4: enfoques hacia las energías renovables en los planes de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	ENFOQUE HACIA LAS COMUNIDADES INDIGENAS
Plan de desarrollo de la Guajira 2008-2011: seriedad y compromiso	La gobernación de la Guaira tiene la firme decisión de hacerse socio del parque eólico piloto Jepírachi, en su programa de expansión que busca alcanzar una producción de 200MW, por la rentabilidad y los beneficios otorgados por dicho proyecto.
Plan de desarrollo del Cauca 2008-2011: arriba el Cauca	Las metas en materia de energía electrica para el departamento del Cauca consisten en aumentar la cobertura rural del servicio, para lograr alcanzar el promedio nacional de 88%, con la construcción y mantenimiento de sub-estaciones, aumento de la red electrica y en zonas de alto costo para la

⁶⁴ Ibid.

	interconexion se plantea explorar proyectos alternativos de generación de energía(solar, eólica o hidráulica)
Plan de desarrollo del Huila 2008-2011: Huila naturaleza productiva	Se propone declarar al desierto de la Tatacoa como un área natural protegida y convertirlo en El Parque Temático Desierto de la Tatacoa, para ello se tiene previsto realizar diferentes proyectos que aumenten el atractivo turístico de la zona, entre los cuales se incluye un sistema de energías alternativas que brinde electricidad a los habitantes del desierto de la Tatacoa.

Fuente: elaboración propia en base a los planes de desarrollo.

Uno de estos planes de desarrollo es el de la Guajira 2008-2011: La guajira seriedad y compromiso, en donde en un breve párrafo del eje ambiental del plan de desarrollo, de apenas dos párrafos, denominado “Desarrollo de energía renovable”⁶⁵, se muestra la clara y firme intención del gobierno departamental en apoyar y ser parte de la expansión del entonces parque eólico piloto de Jepírachi. Caso similar se encuentra en el plan de desarrollo del Cauca 2008-2011: arriba el Cauca, en donde se incluye un párrafo específico a las condiciones energéticas del departamento donde se hace énfasis en las necesidades de poder aumentar la cobertura del servicio eléctrico en las zonas rurales, las cual se encuentra en tan solo del 65% debajo del 88% de promedio nacional, además de las dificultades de poder conectar la región de la costa pacífica caucana a la red interconectada nacional por tanto se manifiesta en el plan de desarrollo que: “En sitios donde el costo beneficio para electrificar dentro del sistema interconectado sea elevado, y dependiendo de las potencialidades de la región, se debe explorar con proyectos alternativos de generación de energía (eólica, solar o hidráulica)”⁶⁶.

⁶⁵ GOBERNACION DE LA GUAJIRA. Plan de desarrollo de la Guajira 2008-2011: seriedad y compromiso [en línea]. <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/la%20guajira%20-%20pd%20-%2008%20-%2011.pdf> [citado el 25 de julio del 2014].

⁶⁶ GOBERNACION DEL CAUCA. Plan departamental de desarrollo 2008-2011: arriba el Cauca [en línea]. <http://portal.unicauca.edu.co/versionP/sites/default/files/files/circulares/2011/plan-desarrollo-cauca-2008-2011.pdf> [citado el 25 de julio del 2014].

Razones por la cual la gobernación del Cauca abre la puerta al desarrollo de proyectos de creación de redes eléctricas y generación de energía, dado que las ocho mini centrales hidroeléctricas operativas en la región son insuficientes para abastecer las necesidades del departamento⁶⁷, esto dado las condiciones hídricas de la región caucana propician y fomentan el desarrollo de nuevas centrales hidroeléctricas en zonas de difícil acceso pero de importante presencia indígena.

En cuanto al departamento del Huila en su plan de desarrollo 2008-2011: Huila naturaleza productiva, podemos encontrar la mención del desarrollo de proyectos de energía renovable de manera indirecta como mecanismos dentro de estrategias complejas, como la realización de un sistema de energía alternativa en el desierto de la Tatacoa como parte del proceso de convertir esta región en un fuerte atractivo turístico, además de también el incluir este tipo de proyectos como medio para alcanzar el desarrollo productivo y competitivo del departamento, aplicando proyectos de esta índole en zonas aisladas donde frecuentemente residen comunidades indígenas⁶⁸.

Pero durante el último año atendiendo las necesidades de los compromisos internacionales referentes al cambio climático y el cada vez mayor atractivo de los mercados energéticos, la necesidad de mejorar la cobertura y calidad del servicio eléctrico dentro del territorio nacional, en el año 2013 se promovió el proyecto de ley 278 de 2013 el cual busca modificar la manera actual de generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica en el país de manera que se logren incluir dentro de este proceso a las fuentes de energía renovable no

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ GOBERNACION DEL HUILA. Plan de desarrollo departamental 2008-2011: Huila naturaleza productiva. Neiva: asamblea departamental del Huila. p. 73.

convencionales de muy bajo impacto ambiental⁶⁹, este proyecto se encuentra esperando sanción presidencial a inicios del 2014.

Si bien se demuestra que existe un claro interés por parte de las entidades territoriales por implementar y fomentar las fuentes de energía renovable, al tratarse de un paradigma considerablemente nuevo en el panorama nacional la estructura constitucional y jurídica del país se encuentra en una etapa de asimilación y adaptación para regular y controlar estos nuevos mercados y factores productivos del país.

4.2 POSTURAS Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO COLOMBIANO CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS:

En las últimas décadas gracias a la presión de movimientos internacionales y de las propias comunidades indígenas al interior del país, en busca de reconocimiento y defensa de sus derechos y territorios ancestrales, el gobierno nacional ha venido contrayendo diversos compromisos jurídicos en pro de las comunidades indígenas de todo el territorio nacional, entre los que hace parte el ya anteriormente mencionado mecanismo de la consulta previa, pero además de esto también se encuentran la firma de nuevos convenios internacionales.

4.2.1 Convenios internacionales

El “convenio sobre la promoción y protección de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO” se pactó en el 2005 y en él el gobierno nacional se compromete a generar todos los medios y garantías para la promoción y protección de la diversidad de expresiones culturales que se dan en nuestro país, entre las cuales se destacan el amplio matiz multicultural de las numerosas

⁶⁹ LA REPUBLICA. Proyecto de ley de energías limpias pasa a sanción presidencial [en línea]. http://www.larepublica.co/economia/proyecto-de-ley-de-energ%C3%ADas-limpas-pasa-sanci%C3%B3n-presidencial_92766 [citado el 25 de julio del 2014].

comunidades indígenas dentro del territorio nacional, mediante espacios para la creación, difusión y distribución de expresiones culturales a través de políticas en concordancia con el convenio y proporcionen la protección de las expresiones culturales ya existentes, las cuales deberán entregar en un informe cada cuatro años a la UNESCO como una manera para garantizar la transparencia y cumplimiento del convenio, además de intercambiar la información y sociabilizar los avances en el área con los diferentes países suscritos⁷⁰.

Otro de los convenios internacionales en la búsqueda de protección y beneficios a las comunidades indígenas en el cual está Colombia es la “declaración y programa de acción de Durban” creado por la comisión de las Naciones Unidas para los derechos humanos en el año 2001, el cual tiene como finalidad dar un programa a seguir en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a las naciones que se encuentran vinculadas a la conferencia de Durban. De este programa se destacan principalmente, para fines de este trabajo, los puntos del 39 al 45 de la conferencia donde se resalta el estado de vulnerabilidad y victimización sufridos por las comunidades indígenas en su historia, al igual de lo valioso de sus patrimonios culturales y su relación especial con la naturaleza para las naciones donde radican, y se ratifica la postura por parte de la conferencia de que los pueblos indígenas puedan expresarse libremente y la plena realización de sus derechos y libertades fundamentales es indispensable para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia⁷¹.

Manifestaciones donde se otorgan un punto de análisis y políticas especiales dentro del programa de Durban como medida de garantizar los derechos y

⁷⁰ UNESCO. Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales [en línea]. <http://www.vicepresidencia.gov.co/Programas/Documents/convenio-unesco-diversidad-expresiones-culturales.pdf> [citado el 25 de julio del 2014].

⁷¹ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Declaración y programa de acción de Durban, conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Bogotá: panamericana formas e impresos S.A. p. 20 -21.

libertades fundamentales de estas comunidades, políticas que se pide sean adoptadas no solamente por los gobiernos sino también por entidades financieras, de entre todas cabe resaltar el párrafo especial destinado a comunidades indígenas dentro del capítulo V del programa de Durban “estrategias para lograr una igualdad plena y efectiva que abarquen la cooperación internacional y el fortalecimiento de las naciones unidas y otros mecanismos internacionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su seguimiento.”

En donde se expresa que se: “Insta a los estados y a las instituciones financieras y de desarrollo a que mitiguen los efectos negativos de la globalización examinando, entre otras cosas, de que forma sus políticas y practicas afectan a las poblaciones nacionales en general y a los pueblos indígenas en particular; asegurándose de que sus políticas y practicas contribuyan a erradicar el racismo mediante la participación de las poblaciones nacionales y, en particular, de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo; democratizando las instituciones financieras internacionales, y consultando a los pueblos indígenas sobre cualquier asunto que pueda afectar su integridad física, espiritual o cultural.”⁷²

Este punto no solamente ratifica la importancia y la obligación de la utilización de una consulta previa eficiente y eficaz capaz de abarcar cualquier asunto con efectos sobre la integridad física, espiritual y cultural de las comunidades indígenas, sino también señala la importancia de la participación de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo, dentro de los cuales se encuentran los proyectos de fuentes de energía renovable.

Pero sin duda alguna el compromiso más importante que Colombia ha adquirido es la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en el 2007, este documento se convierte en uno de los

⁷² Ibid. p. 92.

compromisos de mayor importancia para los denominados Estados de derecho, después de los derechos humanos, en donde residen pueblos indígenas. Dentro de esta carta de derechos a los pueblos indígenas cabe de resaltar especialmente, para los objetivos del presente trabajo, el artículo 32 donde se manifiesta: “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.”⁷³

Este artículo en particular eleva la autoridad de los pueblos indígenas sobre sus territorios a un estatus de derechos fundamental, dándoles las capacidades para determinar las prioridades de la utilización de sus territorios y haciendo obligatorio su autorización en el momento en el que el Estado, o cualquier otro organismo, adelanten proyectos donde afecten sus tierras, territorios u otros recursos.

4.2.2 Compromisos internos

Toda esta amplia gama de compromisos internacionales adquiridos por el gobierno colombiano hacia con los pueblos indígenas ha conllevado a que dentro del Estado también se dicten medidas para apoyar y proteger a las comunidades indígenas, empezando por el artículo 7° de la constitución política de 1991 en donde “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”⁷⁴, y la conformación de las bases legales de la ya explicada y estudiada, en el capítulo 1, consulta previa.

Hasta lograr llegar, atreves de un lento proceso de luchas y esfuerzos por parte de las comunidades indígenas, a los compromisos estipulados dentro de los planes de desarrollo 2010-2014 empezando principalmente por el plan nacional de desarrollo y su anexo IV: acuerdos con los pueblos indígenas, el cual se vuelve en

⁷³ NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas [en línea]. <http://www.vicepresidencia.gov.co/Programas/Documents/declaracion-nu-derechos-pueblos-indigenas.pdf> [citado el 25 de julio del 2014].

⁷⁴ Constitución política de Colombia [en línea]. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> [citado el 25 de julio del 2014].

un punto de referencia donde deben de ajustarse los demás planes de desarrollo en el territorio nacional, y funciona como una recopilación de todos los compromisos y logros alcanzados por el gobierno en el área de la seguridad social con las 87 comunidades indígenas reconocidas, especialmente en lo referente en materia en salud y educación⁷⁵, siendo las que mayormente han venido aumentando su cobertura y calidad en cifras durante los últimos años, todo esto como medio de alcanzar el objetivo, y eslogan, del plan de desarrollo del presidente Juan Manuel Santos, “prosperidad para todos”, el cual esta enfocado principalmente en reducir la alta desigualdad e inequidad existente en nuestro país.

Objetivos en los cuales se deben de incluir a las comunidades indígenas y étnicas en general al representar un 13,7% del total de la población colombiana, y al ser también la de mayores problemas o atrasos en materia de educación, con una asistencia escolar y alfabetismo muy por debajo de los promedios nacionales⁷⁶, como se muestra en la tabla 5, lo que hace necesario brindar un enfoque especial y diferenciado a estas comunidades si se pretende lograr alcanzar los objetivos de equidad e igualdad expuestos en el plan nacional de desarrollo 2010-2014.

Tabla 5: índices de NBI, alfabetización, escolarización e informalidad.

Pertenece étnica	Porcentaje de NBI	Alfabetismo mayores de 15 años	Asistencia escolar (2005)			Informalidad laboral (2007)*
			3-5 años	6-11 años	12-17 años	
Nacional	27	91,5	50,3	90,9	77,7	57%
Indígenas	57	71,3	30,9	72,6	58,7	67%
Afrocolombianos	66	88,8	51,4	89,9	77,8	65%
Gitanos (rom)	n.d.	93,8	64,2	86,8	75,7	50%
Sin pertenencia étnica	n.d.	92,5	51,1	91,8	78,4	56%

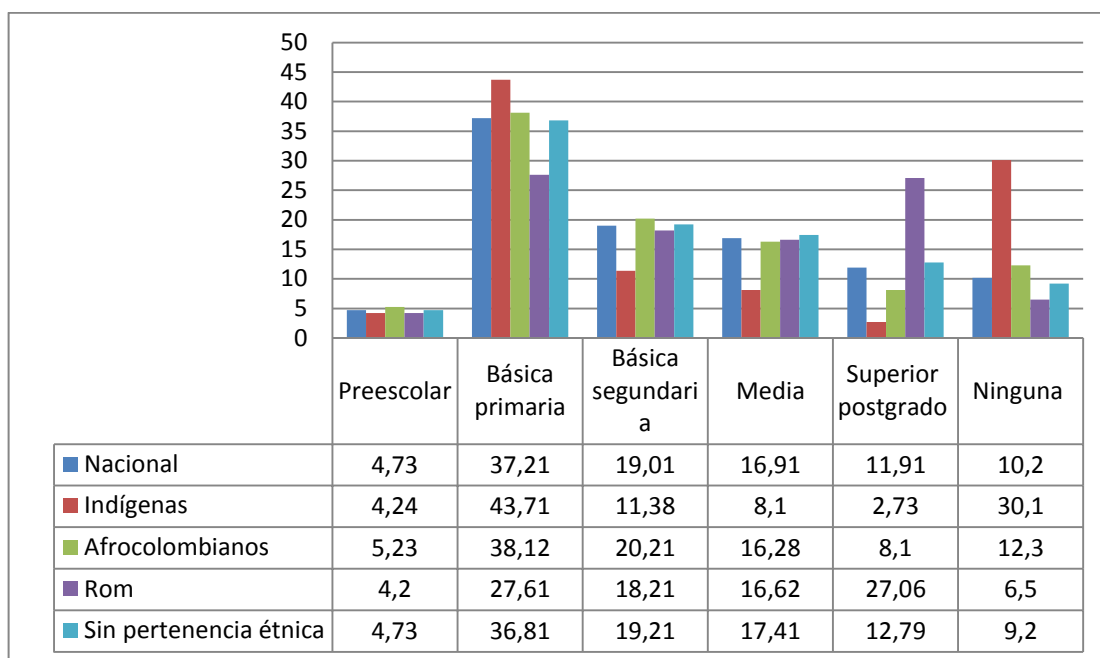
Fuente: DANE censo general del 2005.

⁷⁵ GOBIERNO DE COLOMBIA. Plan nacional de desarrollo 2010-2014: prosperidad para todos. Bogotá: departamento nacional de planeación. p. 868 – 886.

⁷⁶ *Ibid.* p. 880.

Estos altos grados de alfabetización corresponden a los bajos niveles de educación de las comunidades indígenas, los mas bajos de todas las etnias nacionales, donde el 30,1% carecen de cualquier tipo de educación y el máximo nivel educativo alcanzado por la mayoría de la población es la básica primaria con un 43,71% mayor a las demás designaciones étnicas, como se puede observar en la gráfica 3, y solamente el 2,73% alcanza niveles de educación superior o postgrados⁷⁷.

Gráfica 3: Distribución porcentual de la población nacional por nivel educativo alcanzado y pertenencia étnica, 2005.



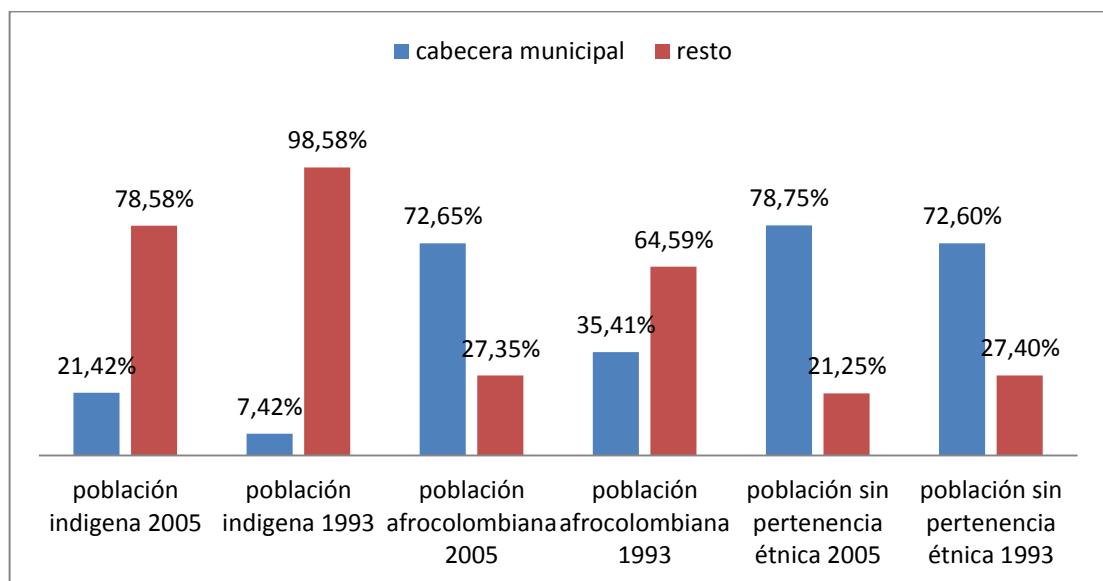
Fuente: DANE, visibilidad de los grupos étnicos colombianos.

En lo referente al territorio indígena el gobierno nacional recalca los compromisos ya adquiridos con estas comunidades, y se propone la creación de un programa especial el cual se encargue de “la constitución, ampliación, saneamiento de

⁷⁷ DANE. La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos [en línea]. http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf [citado el 27 de julio de 2014].

resguardos indígenas, que tendrá metas e indicadores definidos por regiones y por pueblos, el cual será elaborado y ejecutado por el Gobierno nacional en concertación con las autoridades y organizaciones indígenas”⁷⁸, , este puede ser uno de los principales compromisos hacia estas comunidades pues a diferencia de las otras etnias, los indígenas como ya se ha recalado poseen un vínculo especial con sus territorios restringiendo su movilidad y asentamiento en centros urbanos, la mayoría de la población indígena aun radica fuera de las cabeceras municipales como se puede observar en la gráfica 4, diferente a las culturas afrocolombianas donde sí se ha presentado un fenómeno de asentamiento den las cabeceras municipales.

Grafica 4: distribución porcentual por área de la población censada indígena, afrocolombiana y sin pertenencia étnica, 2005 y 1993.



Fuente: DANE, visibilidad de los grupos étnicos colombianos.

Además a esto cabe de recalcar solamente el 70,43% de los indígenas en las zonas consideradas resto habitan dentro de resguardos identificados por el

⁷⁸ GOBIERNO DE COLOMBIA. Óp. Cit. p. 884.

Estado⁷⁹, como se muestra en la tabla 6, por lo tanto el 29,57% se encuentra fuera de zonas de protección y vulnerables a las violaciones de sus derechos.

Tabla 6: Distribución de la población indígena en el área rural, 2005.

Indigena	poblacion	%
En resguardos identificados	770.633	70,43
Sin informacion de resguardos	26.283	2,4
En resto no area de resguardos	297.342	27,17
Total en resto rural	1.094.258	100

Fuente: DANE, visibilidad de los grupos étnicos colombianos.

Como se ha logrado observar los compromisos del Estado a con los pueblos indígenas son amplios y diversos, pero todos ellos se han logrado adquirir gracias a la presión internacional, que busca el reconocimiento y protección a la diversidad étnica, y al propio esfuerzo y lucha pacífica y legítima de los mismos pueblos indígenas por defender sus territorios y culturas. Aunque si bien el avance en las materias sociales como educación y salud han venido creciendo a grandes pasos en los últimos años, en lo referente a la autoridad del territorio estos avances han sido menores, y se han quedado en una condición de estancamiento, pues el Estado colombiano sigue redefiniendo los resguardos sin reconocer la autoridad superior de los pueblos indígenas sobre estos territorios.

4.3 ACCIONES JURÍDICAS DE LAS COMUNIDADES POR LA DEFENSA DE SUS DERECHOS

A pesar de lo que hemos logrado observar anteriormente en la amplia gama de compromisos, acuerdos y leyes para amparar a las comunidades indígenas y sus territorios, al observar la historia también se hace evidente que dichos acuerdos y compromisos son continuamente violados, por lo tanto es recurrente ver a las comunidades indígenas obligadas a volcarse a realizar manifestaciones en

⁷⁹ DANE. Óp. Cit.

búsqueda de la atención nacional para así lograr visibilidad ya poyo en la defensa de sus situaciones, una que otra vez, después de estas acciones algunos de estos casos logran llegar a tribunales donde se ratifica y defienden las posturas de estas comunidades con un respaldo jurídico, y es el mostrar esos casos donde la defensa de las comunidades indígenas por su territorio ha sido ratificada por el sistema jurídico de nuestro país el fin de este párrafo.

4.3.1 Sentencia T-428

Sin duda alguna la mejor manera de empezar este recuento es con la primera sentencia de este tipo la T-428, resuelta el 24 de junio de 1992, en donde el pueblo indígena Embera-chamí pertenecientes al resguardo indígena de la Cristianía, ubicado al sur del departamento de Antioquia, demanda la suspensión de las obras de expansión de la troncal del café que en ese momento se llevaban a cabo, la cual además de no contar con ningún consentimiento por parte de las comunidades aledañas afectadas al tratarse de una obra de interés nacional, estaban teniendo efectos negativos sobre el terreno geológicamente inestable donde se encuentra ubicado el resguardo de la Cristianía.

La corte constitucional de justicia de Colombia concluyo de la siguiente manera: “Para el efecto la Sala consideró, no obstante el indiscutible interés general de la obra que se adelantaba y sin desconocer lo prevalente de dicho interés, que ninguna disposición del ordenamiento constitucional puede interpretarse de manera que justifique “la violación de los derechos fundamentales de unos pocos en beneficio del interés de todos”, como quiera que “el progreso social no puede construirse sobre la base del perjuicio individual así se trate de una minoría o incluso de una persona”, y la “protección de los derechos fundamentales no esta sometida al vaivén del interés general; ella es una norma que encierra un valor absoluto, que no puede ser negociado o subestimado”.⁸⁰

⁸⁰ Sentencia T-428/92 [en línea]. <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/T-428-92.pdf> [citado el 26 de julio del 2014].

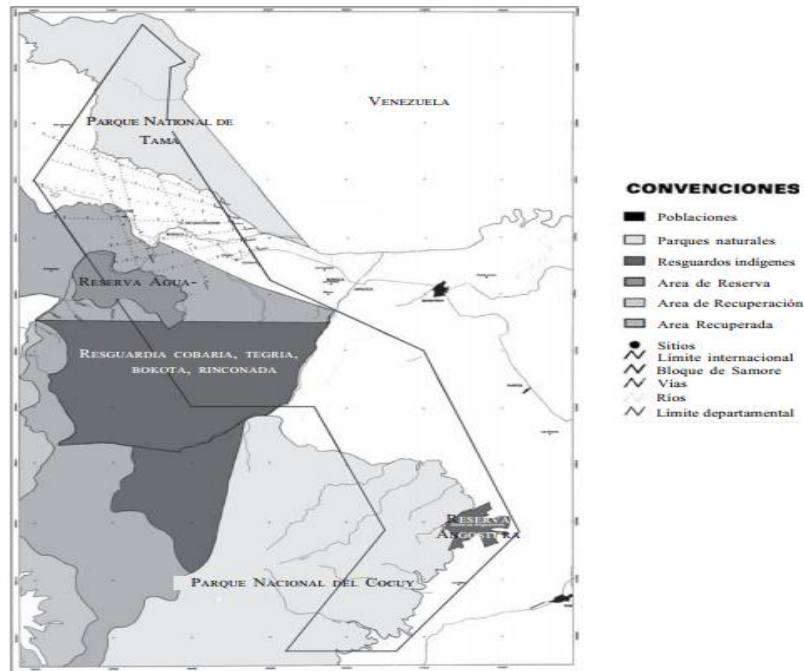
Dado esta decisión de la corte constitucional esta sentencia se transforma en un precedente sumamente importante para la jurisprudencia nacional, y para la presente sección de estudio, ya que representa un reproche y una condena a la violación de los derechos fundamentales de las comunidades pequeñas, e inclusive de los individuos, en pro del desarrollo nacional desde una de las instancias más importantes de la jurisprudencia nacional como lo es la corte constitucional, recalcando así el valor absoluto de los derechos de las comunidades indígenas y de los individuos a contar con un ambiente seguro los cuales deben de primar inclusive por sobre los grandes megaproyectos, y el desarrollo general no puede alcanzarse a través del perjuicio de unos pocos.

4.3.2 Caso Ú'wa

Siguiendo con esta línea cronológica habrá de proseguir con otras de las sentencias de han representado una gran importancia como referente en la defensa de los derechos de las comunidades indígenas, y uno de los casos que en su momento tuvo mayor resonancia a nivel nacional debido a las fuertes medidas tomadas por parte de los pueblos involucrados a manera de manifestación, este es la sentencia SU-039 o más comúnmente conocida como el caso U'wa, en donde dicha comunidad se opone a la exploración y explotación petrolera adelantada por parte de ECOPETROL, en asociación con la occidental oil and gas corporation (OXY) y SHELL, en la zona a la denominada bloque Samoré, el cual abarca unas 209 mil hectáreas en las faldas y piedemonte llanero de la cordillera oriental⁸¹, y en donde habitan actualmente comunidades campesinas llaneras y colonas, al igual que los pueblos de la etnia U'wa, como se ilustra en el mapa 8.

⁸¹ SERJE, margarita. Onga, indios y petróleo: el caso U'wa a través de los mapas del territorio en disputa. Francia: ONG Bull. Inst. fr. études andines, 2003. P. 104.

Mapa 8: bloque Samoré y territorios ancestrales.



Fuente: occidental oil and gas corporation, 1993.

Este es uno de los casos donde las comunidades indígenas empiezan a demostrar su desacuerdo con el adelanto de un proyecto al momento de conocer de él, dado que desde el inicio del proceso de consulta en la “reunión de consulta” se procede por parte de los organismos estatales y empresariales a desconocer todas las implicaciones y deberes que comprenden la consulta previa.

Como lo manifestó un testigo: “Un delegado U’wa preguntó si la consulta era para decir si o no y [la directora de la DGA] respondió que la consulta no es para decir si o no a un proyecto, sino para que la comunidad entienda cómo se puedan ver afectados por los trabajos que se van a realizar, estudiar cuáles serían las incidencias socioculturales del proyecto y formular soluciones, así como los beneficios a los que deba acceder la comunidad”... “No es un permiso de los

indígenas sino una apreciación sobre afectaciones [sic] posibles de un proyecto a un pueblo indígena”.⁸²

Es desde estas instancias y en reuniones internas de los cabildos de los pueblos U'wa, se empiezan a percatar del grave daño ecológico y cultural causada por la explotación en sus territorios y comunidades, debido a esto se inicia la asociación por parte de los pueblos U'wa que se verían representados por la asociación de cabildos y autoridades tradicionales (AsoU'wa), sin embargo con la realización de la primera reunión el gobierno dio por cumplida la fase de participación comunitaria y procedió a conceder las licencias ambientales para la realización del proyecto, acto comunicado a la comunidad U'wa en la segunda reunión.

Estas posturas desatarían las declaraciones por parte de los pueblos U'wa las cuales le darían reconocimiento nacional e internacional a este proceso jurídico, y es el catalogar a la explotación petrolífera como un etnocidio hacia la comunidad U'wa y manifiestan que el gobierno nacional no ha tenido en consideración sus opiniones y los espacios decretados como resguardos son muy inferiores a los espacios en los cuales habitan, y todo esto termina reflejándose en un grito de protesta que daría la vuelta al mundo y postraría los ojos de la prensa y las organizaciones nacionales e internacionales. “Preferimos una muerte digna, propia del orgullo de nuestros antepasados que retaron el dominio de conquistadores y misioneros”⁸³

Un grito en alusión a un antiguo acto de suicidio masivo realizado por esta misma comunidad indígena en tiempos de la encomienda, y que hizo movilizar a importantes ONG internacionales, e inclusive recibió el apoyo de uno de los grupos armados ilegales más influyentes del país en esa década, como lo era el ELN, el cual secuestró a dos ingenieros de la XYO y retuvo temporalmente al

⁸² Ibid. p. 106.

⁸³ Ibid. p. 108.

senador indígena Lorenzo Muelas, el cual tras su liberación se dirigió directamente al ministerio de ambiente para solicitar la revocatoria de las licencias otorgadas al proyecto, todo esto mientras la OXY iniciaba trabajos de exploración sísmica en la zona externa de los resguardos reconocidos legalmente.

Esta naciente presión nacional en defensa de los derechos del pueblo U'wa obligo a la OXY a declarar que no proseguirían con los procesos de exploración hasta no llegar a un acuerdo concertado con la comunidad U'wa, sin embargo esto dio inicio a una guerra mediática entre los las ONGs defensoras de los pueblos U'wa y los intereses del estado y de las compañías petroleras, en donde empiezan a aparecer manifestación publicas a favor del pueblo U'wa pero también grandes acusaciones, como las realizadas por la OXY al diario El Tiempo donde hablando de la seguridad de las zonas petroleras y el alto número de atentados terroristas sufridos en ese año: “Teníamos una buena relación con U was desde la construcción del oleoducto en 1985. Todo seguía bien, pero estamos convencidos que llegó la guerrilla y esta en esta área. Es que esta es la casa del cura Pérez, Sin duda él vive ahí.”⁸⁴

Aclarando “el cura” era en aquel entonces el comandante del grupo guerrillero ELN, organización criminal responsable de efectuar todos los ataques terroristas contra el oleoducto caño limón, y sin estar en posición para juzgar si fue de una manera intencional o no, termino criminalizando a la población U'wa e involucrándolos dentro del fuerte conflicto armado a tal medida que a los pocos meses Berito Cobaría, líder del cabildo, es golpeado y amenazado de muerte⁸⁵. Entre este panorama publico la corte constitucional resuelve fallar en cierta medida a favor de la comunidad U'wa al ordenar la realización de la consulta previa en los 30 días consecutivos al fallo de la sentencia, sin embargo considera

⁸⁴ EL TIEMPO. La guerrilla nos acorralla: XOY [en línea].

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-516239> [citado el 26 de julio del 2014]

⁸⁵ SERJE, Margarita. p. 111.

permitido la expedición de las licencias ambientales para la explotación minera en el bloque Samoré, mas sin embargo las continuas y fuertes presiones provenientes de las ONGs ambientalistas, sectores del gobierno y demandas populares lograron mantener a raya las ambiciones de explotación de las compañías petroleras.

Sin embargo las controversias y luchas entre el pueblo U´wa junto con las ONGs ambientalistas contra la OXY, SHELL y ECOPETROL continúan, en el 2007 el pueblo U´wa volvió a buscar aliados para lograr mantener la defensa de sus territorios, pues con el actual panorama comercial y los resultados positivos de la exploración petrolera en la zona de Sirirí, aledaña al territorio U´wa, llevo al ministerio del interior y de justicia declarara que: “La negativa de los U´wa a la exploración petrolera implica un costo social y económico de alcance inconmensurable, porque en Colombia la explotación petrolera, “como parte de una actividad estatal no es un recurso de mera capitalización sino fuente de generación de una porción importante de inversión social y desarrollo humano.”⁸⁶ Demostrando así que no solamente las compañías petroleras mantendrían su empeño en la exploración y explotación petrolera en territorios U´wa, sino también se encontraba un fuerte respaldo dentro del gobierno nacional, sin embargo estos argumentos gubernamentales han sido puestos en dudas pues se cree no reflejan los intereses generales de la nación, en cambio reflejan las de las compañías trasnacionales que esperan lucrarse a base de los recursos del país, todos argumentos igualmente validos, originando la dificultad en las conversaciones de las partes y la postergación de este conflicto a pesar de los años.

⁸⁶ RESTREPO, Olga Lucia. Porque el pueblo U´wa se niega a la exploración petrolera en su territorio [en línea]. <http://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/documentos/uwa%20petroleo.pdf> [citado el 26 de julio del 2014].

4.3.3 Caso Urrá

Por este mismo corte, en prácticamente el mismo periodo de tiempo, se adelanta la principal sentencia y caso judicial referente a las energías renovables y su afectación a las comunidades indígenas, la T-652 de 1998, instaurada por parte del pueblo Embera Katío del alto Sinú contra la empresa Multipropósito Urrá S.A. por la inundación de parte del territorio de los resguardos de esta comunidad durante la construcción de la represa Urrá 1, la cual hace parte del proyecto de energía renovable hidroeléctrica Urrá, llevado a cabo bajo el incumplimiento de varios compromisos pactados con la comunidad Embera, entre las que se encuentra el adelanto de un plan de desarrollo, conocido como el plan de etnodesarrollo, una compensación económica correspondiente a un porcentaje de los ingresos por la generación de la energía eléctrica y la realización de un proceso de consulta previa.

Dado el incumplimiento de la mayor parte de estos acuerdos y del ya irreversible daño causado al medio ambiente del río Sinú y a la cultura, economía y tradiciones del pueblo Embera, la corte constitucional termina resolviendo a través de la sentencia T-652 de 1998 que: “La Empresa Multipropósito Urrá S.A. que indemnice al pueblo Embera Katío del Alto Sinú al menos en la cuantía que garantice su supervivencia física, mientras elabora los cambios culturales, sociales y económicos a los que ya no puede escapar, y por los que los dueños del proyecto y el Estado, en abierta violación de la Constitución y la ley vigentes, le negaron la oportunidad de optar.”⁸⁷

Sim embargo a pesar de que esta sentencia fuera establecida por parte de uno de los órganos jurídicos más importantes y de mayor autoridad en el país, hace ya más de 10 años, no aseguro una protección segura y completa a los derechos de

⁸⁷ Sentencia t-652/98 [en línea].

<http://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/sentencia-t-652-98-m-p-carlos-gaviria1.pdf> [citado el 26 de julio del 2014].

las comunidades afectadas, pues la empresa Multipropósito Urrá S.A. simplemente ha tomado la decisión de rehusarse a cumplir con la cancelación de la totalidad de los recursos adeudados a las comunidades indígenas afectadas por la inundación, razones por la cual el tribunal superior del distrito judicial de Córdoba, el 16 de diciembre de 2011, ordena la captura y encarcelamiento por un periodo de cinco días al presidente de dicha organización por desacato a una orden judicial⁸⁸, acción que no logro conseguir un retratamiento por parte de esta organización en su postura de no indemnizar a las comunidades indígenas en la cuantía que la justicia le exige, por lo tanto cabe de preguntarse si los intereses comerciales no solamente son superiores a los derechos de nuestras comunidades indígenas, si no también están por encima de nuestras instituciones judiciales encargadas de preservar la ley y el orden en nuestro país.

4.3.4 Sentencia C-891

Siguiendo adelante con la cronología trazada se llega a la sentencia C-891 de 2002, la cual demanda algunos de los artículos del código de minas los cuales violaban el derecho de los pueblos indígenas al proceso de consulta previa, donde se establecen los lineamientos por los cuales se deben de guiar los procedimientos de la consulta previa ante las comunidades.

Y por la cual la corte constitucional manifestó que: “Las consultas deben emprenderse con organizaciones/instituciones genuinamente representativas, que están habilitadas para tomar decisiones o hablar en nombre de las comunidades interesadas. Por consiguiente, los gobiernos, antes de iniciar las consultas debe

⁸⁸ OBSERVATORIO POR LA AUTONOMIA Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. Un fallo justo para el pueblo Embera Katío del Alto Sinú [en línea]. <http://observatorioadpi.org/content/un-fallo-justo-para-el-pueblo-embera-kat%C3%ADo-del-alto-sin%C3%BA> [citado el 26 de julio del 2014].

identificar y verificar que las organizaciones/instituciones con las que tienen previsto tratar cumplan con estos requisitos”.⁸⁹

Sin embargo esta consiste una sentencia que no ofrece una visión clara de la postura real del Estado colombiano, pues si bien se falla a favor de la consulta previa y las comunidades indígenas, la decisión final termina siendo un llamado de atención sobre la correcta realización de algunos procedimientos, mas no representa una corrección a la postura del código de minas al manifestar que si bien es de obligatoriedad por parte del estado generar la participación de estas comunidades en los proyectos y decisiones donde se vean involucrados y/o afectados, no es obligatorio llegar a un acuerdo con ellos y estas circunstancias no deberían entonces de frenar los asuntos legislativos, especialmente en aquellos de interés nacional, como lo expresan al manifestar que: “El hecho de que las normas demandadas no indiquen de manera expresa que las disposiciones constitucionales –incluyendo los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, como es el caso del Convenio 169 de la OIT- se deben respetar en tratándose de asuntos mineros y de explotación de recursos naturales yacentes en territorios indígenas, en nada contradice la Carta Política, toda vez que la prevalencia del ordenamiento superior no requiere del reconocimiento legal expreso”⁹⁰

Esto abre entonces la puerta a la aparición de leyes, que permitan la afectación de los territorios de las comunidades indígenas por parte de multinacionales o del Estado mismo al volver innecesarias la aprobación, o siquiera la opinión, de estas comunidades, permitiendo así la violación de sus derechos por parte de una de las actividades mas dañinas y perjudiciales para el medio ambiente, como lo es la

⁸⁹ COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS. Derecho fundamental a la consulta previa [en línea]. http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n2_consulta_previa.pdf [citado el 26 de julio de 2014].

⁹⁰ Sentencia C-891/02 [en línea]. <http://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/sentencia-c-891-02.pdf> [citado el 26 de julio de 2014],

minería. Pero al referirse a la explotación de recursos naturales, en general, también permite incluir a generación de energía por medio de hidroeléctricas como uno de los campos que podrían salir beneficiados a partir de este código minero.

4.3.5 Sentencia C-620

Para concluir con este recorrido cronológico de sentencias judiciales de la corte constitucional que representan interés para los derechos de las comunidades indígenas y la aplicación de la consulta previa en Colombia, debemos de hacer referencia a la sentencia C-620 de 2003 la cual da respuesta final a los procesos penales instaurados por parte de las comunidades Wayuu de la Guajira colombiana contra la creación de una empresa mixta, en calidad de concesión, para la explotación de las salinas de Manaure las cuales se encuentran dentro de los territorios ancestrales de dicha comunidad, ante el cual si bien se tomaron en cuenta la realización de una consulta previa estándar no se tuvo en consideración la importancia del recurso en específico para la comunidad Wayuu.

Por lo tanto: “Si bien la autorización legislativa para constituir la sociedad de economía mixta que vendría a ser la concesionaria de la explotación de las Salinas de Manaure representa un tratamiento especial y distinto frente a otros casos similares de comunidades indígenas asentadas en zonas mineras, ella se ajusta a la Constitución en cuanto pretende ser una medida de garantía específica de la identidad cultural del pueblo Wayúu y de sus derechos fundamentales, asuntos estrechamente vinculados a la explotación de dichos recursos minerales.”⁹¹

Estas declaraciones toman en consideración que desde tiempos ancestrales las comunidades Wayuu han explotado y subsistido del comercio de la sal de

⁹¹ Sentencia C-620/03 [en línea].

<http://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/sentencia-c-620-03.pdf> [citado el 26 de julio de 2014].

Manaure, por lo cual la explotación minera moderna de estas salinas no solamente afecta a los pueblos wayuu económicamente si no también trasciende directamente a un nivel cultural y social muy alto dentro de las comunidades, y si bien desde una perspectiva legal los procesos de consulta previa se adelantaron correctamente estos simplemente fomentaron la participación de los representantes de la etnia Wayuu mas no brindaron información a las comunidades en general, las cuales terminan siendo los mayores afectados por estas decisiones, ante lo cual los magistrados de la corte constitucional terminaron declarando: “Que si bien es cierto hoy la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas se encuentra mayoritariamente representada en la organización “Sumain Ichi” esto no quiere decir que otra organización en el futuro no pueda tener la mayoría o concurrir con ella en la explotación de sal o formar parte de la sociedad de economía mixta; o que la organización Sumain Ichi no pueda ser remplazada por otra o desaparecer jurídicamente; y finalmente que en todo caso los beneficios de la explotación salinífera deben extenderse a todos los indígenas Wayúu y no sólo a quienes hacen parte de la Asociación Sumain Ichi.”⁹²

Y son estos señalamientos de la importancia de que se incluyan a la población de las comunidades afectadas en general dentro de las consultas previas y procesos de participación, a pesar de ser fachada negativamente, la sentencia C-620 del 2003 se convierte en un referente en el proceso de inclusión de las comunidades indígenas dentro de procesos de explotación de recursos naturales.

Con el recuento anterior podemos de concluir con el presente párrafo, y pues si es cierto que existen muchísimas más sentencias que involucran a las comunidades indígenas éstas terminan siendo las más representativas e ilustrativas de las actuales luchas indígenas en pro de la defensa de sus derechos y territorios, evidenciándose que, a pesar de todo el marco institucional existente para su protección, ellos siguen siendo víctimas de la violación de sus derechos

⁹² Ibid.

tanto por parte de las grandes compañías multinacionales como del estado, en busca de alcanzar un desarrollo a través de obras que violentan el bienestar de comunidades minoritarias.

5. POSIBLES SOLUCIONES Y MEJORAS A LA SITUACIÓN DE LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN COLOMBIA:

Si bien la actual situación de las comunidades indígena contra los proyectos que amenazan su territorio, conlleva a la pérdida de las características como comunidades diferenciadas, no es una circunstancia única de nuestro país, sino una constantemente a lo largo de toda América y demás continentes donde aún existen pueblos indígenas, el trabajo de otorgarles una participación incluyente a estas comunidades en las decisiones que los afectan ya ha sido abordado anteriormente por otros gobiernos y en otros escenarios, estos constituyen buenos puntos de estudio en la formulación de posibles soluciones para mejorar las condiciones de nuestros pueblos indígenas.

5.1 EJEMPLOS LATINOAMERICANOS DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Antes de poder centrarnos plenamente en la planeación y postulación de propuestas de posibles soluciones a las dificultades que las comunidades indígenas enfrentan con la elaboración de proyectos de energía renovable dentro de sus territorios, es necesario revisar el panorama regional Latinoamericano en busca de precedentes y ejemplos de políticas y proyectos de inclusión y participación de las comunidades indígenas, las cuales sirvan como una base para correctas y más reales propuestas de posibles soluciones.

5.1.1 Caso argentino

Una de las mejores maneras de empezar con este recuento de ejemplos latinoamericanos es de manera geográfica, arrancando por la punta sur del continente Americano, la Argentina en si misma representa un caso muy singular e interesante para su estudio completo, pues a lo largo de su historia y proceso de

desarrollo las explotaciones mineras no han ocupado el mismo papel que han tenido más al norte de Latinoamérica, esto debido a sus condiciones en el virreinato de Rio de la Plata donde su principal papel económico era principalmente como productor de los insumos demandados por el alto y bajo Perú, lo cual implicó un temprano proceso industrializador , además sus condiciones geográficas de amplias llanuras lo hacían altamente propicio para la agricultura extensiva y la ganadería, llegando incluso a rivalizar en cierto momento con la producción de olivos de la misma España.

Este proceso de desarrollo económico y cultural carente de una presencia minera fuerte, esto origino dentro de las comunidades un mayor aprecio y valoración por los procesos agrícolas y turísticos como alternativas de desarrollo, posturas que se han venido evidenciando, pues con los cada vez mayores avances tecnológicos es posible identificar yacimientos mineros escondidos en el subsuelo, esto venido propiciando la aparición de minas a cielo abierto en territorios donde estas prácticas presentan fuertes contrastes con las culturas y tradiciones de las comunidades locales, generando así declaraciones de rechazo por parte de las mismas.

Una de las primeras de estas declaraciones de claro rechazo a la minería a cielo abierto es la lograda por el pueblo de Esquel atreves del mecanismo de plebiscito en el año 2003, con un resultado del 81%⁹³, rechazo los procesos mineros a cielos abierto dentro de sus territorios marcando así un punto de referencia e inicio de muchas otras manifestaciones donde mediante procesos democráticos han logrado paralizar muchos proyectos mineros que, si bien contaban con todos los permisos legales necesarios, no contaban con la aceptación social de las

⁹³ GALAFASSI, guido. Minería de oro y plata y conflictos sociales. Un proceso de historia reciente en Patagonia [en línea].
[http://theomai.unq.edu.ar/theomai_patagonia/Pon_Miner%C3%ADaOroYConflictSoc_\(GG\).pdf](http://theomai.unq.edu.ar/theomai_patagonia/Pon_Miner%C3%ADaOroYConflictSoc_(GG).pdf) [citado el 26 de julio de 2014]

comunidades locales y vecinas de estos, a su vez se ha generado un fenómeno que se podría catalogar como una licencia social.

Esta denominada licencia social no consiste más haya de la simple aceptación por parte de las comunidades locales, por lo que los mecanismos para obtenerla radican en el simple hecho de llevar a cabo procesos de consulta, información e inclusión de las comunidades vecinas a estos, además del cumplimiento de los compromisos pactados con las mismas⁹⁴, si bien puede de escucharse sencillo y se podría entender como procesos a priori, estos suelen ser muchas veces las mayores falencias en el momento de realizar un proyecto en cualquier lugar del mundo.

5.1.2 Caso boliviano

Latinoamérica presenta indudablemente una gran pluralidad en lo concierne a regímenes políticos y administrativos, por lo tanto se pueden encontrar naciones de carácter capitalista como socialistas, cada una de ellas siendo un caso único e intrigante de administración pública, sin embargo entre todas ellas en el tema de las comunidades indígenas Bolivia resalta sobre las demás, inicialmente debido a ser el país latinoamericano con mayor población indígena, representando esta el 62%⁹⁵ de la población total, esto permitió la elección del primer presidente indígena de América Latina, Evo Morales, el cual desde que asumió el cargo ha venido realizando profundos cambios en su país en pro de la defensa de las comunidades y de los pueblos indígenas.

Uno de estos cambios drásticos realizados, fue la formulación de una nueva constitución política, la cual se torna más protectora de los derechos de los pueblos indígenas y ratifica el convenio 169 con la OIT, determinado así a la

⁹⁴ ARANIBAR, Ana María. Inclusión de los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Afrodescendientes en la Minería Iberoamericana. La paz: APOYO GRAFICO. p. 25.

⁹⁵ OIT. Bolivia [en línea]. <http://www.ilo.org/indigenous/Activitiesbyregion/LatinAmerica/Bolivia/lang-es/index.htm> [citado el 26 de julio de 2014]

consulta previa como una forma de democracia obligatoria y un derecho inalienable de los pueblos indígenas, sin embargo a pesar de todo esto existen vacíos legales mediante los mecanismos adecuados para realizar esta consulta previa, además de la discusión universal si el proceso de consulta previa consiste en un derecho a veto por parte de las comunidades indígenas hacia los proyectos que no cuenten con su aprobación o es simplemente, como se maneja mas comúnmente en los ámbitos gubernamentales, solo un proceso de información para identificar las maneras de remediar los posibles efectos negativos de la explotación minera.

Y es debido a esta falencia de un procedimiento claro de la consulta previa donde radica el gran problema que enfrenta Bolivia en lo referente a proyectos de explotación de recursos naturales, pues en este contexto todos los involucrados han intentado actuar de manera provechosa con el vacío legal, empezando por las compañías mineras las cuales al no existir claridad en este procedimiento lo realizaban en diferentes fases y por medio de diferente modelos, algunos de ellos sin reconocer la postura u opinión real de las comunidades indígenas, pero por su parte muchos de estos pueblos aludiendo a la consulta previa como un derecho al veto han terminado por cerrar o avasallar contra las minas, lo que ha generado una gran zozobra sobre los inversionistas extranjeros.

Ante estas circunstancias los ministerios de trabajo y de minería han terminado por salir a respaldar a las empresas asegurándoles que se les respetara y protegerá el normal desarrollo de sus labores, siempre y cuando aporte al desarrollo económico y social de Bolivia, y todo aquel que atente contra este normal desarrollo podría sufrir de cargos penales, es en este punto donde entra la duda cual es el verdadero factor de interés para el gobierno Boliviano, las comunidades indígenas o los recursos provenientes de la minería, con una legislación tan poco clara es difícil de determinar, pues si bien se ha salido a dar

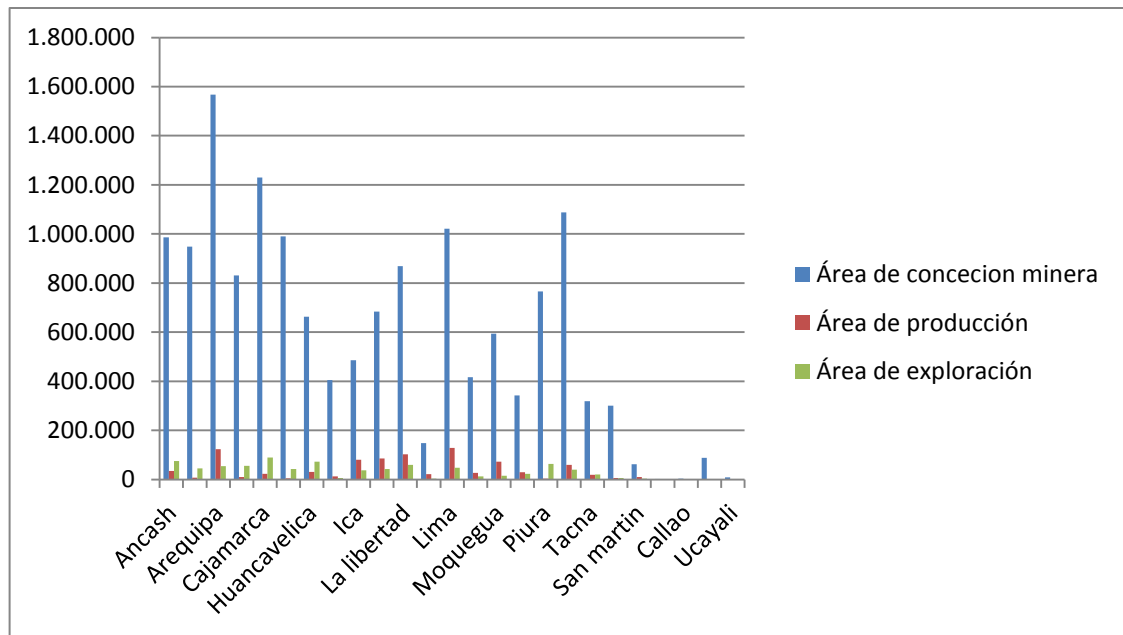
garantías a las empresas mineras, también se desarrollan procesos de sociabilización entre los diferentes actores involucrados.

5.1.3 Caso peruano

Al seguir avanzando por Suramérica llegamos a Perú uno de los países con mayores similitudes con Colombia, en lo referente al trato de las comunidades indígenas y la explotación de sus territorios, el cual al igual a nuestro país trae consigo antecedentes histórico-sociales de explotación indiscriminada de los recursos y menosprecio por las comunidades originarias que se ven reflejados en las 128'521.305 hectáreas concedidas con permisos mineros en todo el país, en donde algunos distritos llegan a representar más del 30% del área total, como es el caso de Apurímac con una extensión total de 2.089.579 hectáreas donde las concesiones mineras representan el 45,40% del área total del distrito⁹⁶, alcanzando cifras de más de un millón de hectáreas por distrito como se muestra en la gráfica 5, y son estas condiciones las que convierten al Perú en un caso más relevante para nuestro país, pues los pasos positivos alcanzados por ellos en la participación de las comunidades indígenas en la explotación de recursos naturales podrían ser aplicables también dentro del contexto colombiano.

⁹⁶ MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA DEL PERU. Unidades mineras en producción y proyectos de exploración [en línea]. <http://www.minem.gob.pe/publicacion.php?idSector=1&idPublicacion=407> [citado el 26 de julio de 2014].

Grafica 5: Área con derechos mineros en Perú (he)



Fuente: elaboración propia con datos del ministerio de energía y minas del Perú.

Uno de estos grandes avances logrados por las comunidades campesino-indígena fue la creación de la confederación de comunidades afectadas por la minería (CONACAMI), la cual nace entre 1999 y 2003 como una respuesta a las difíciles condiciones ecológicas y sociales dejadas por las políticas de desregulación, privatización y aumento de la inversión extranjera que disparo la actividad minera en este país⁹⁷, prácticamente sin controles, lo cual conllevó a la contaminación excesiva en diversas regiones, como en la provincia de Yauli en Junín actualmente considerada una de las diez zonas más contaminadas del planeta. En el 2001 la CONACAMI logra su primer logro a nivel nacional e internacional con la primera consulta ciudadana realizada en América Latina, la adelantada el 2 de junio de 2002 en la región de Tambogrande, en la cual la comunidad tubo la posibilidad de decidir sobre la viabilidad de la explotación minera en el próspero valle agroexportador de San Lorenzo por parte de la empresa canadiense

⁹⁷ ECHAVE, José; HOETMER, Raphael; PALACIOS, Mario. MINERÍA Y TERRITORIO EN EL PERÚ: Conflictos, resistencias y propuestas en tiempos de globalización. Lima: biblioteca nacional del Perú, 2009. p. 157.

Manhattan Minerals⁹⁸, proyecto declarado inviable económica y socialmente por múltiples organizaciones debido al alto desarrollo agrícola de la región y los graves daños ecológicos, poco controlados, provocada por la explotación minera. Proceso que terminó en un contundente rechazo por parte de la comunidad de Tambogrande al proyecto minero, optando por un fortalecimiento agrícola, y conllevando así a la detención de las actividades mineras, y conformándose un ejemplo repetido posteriormente en otras regiones de América Latina, como lo fue el caso de Esquel en la Argentina en el 2003.

Sin embargo dichos logros, en un país preponderantemente minero a lo largo de toda su historia, no han sido fáciles de alcanzar ya que cabe de recordar que el proyecto de explotación en Tambogrande contaba con un amplio respaldo gubernamental por parte del ministerio de energía y minas, condiciones que exaltan aún más lo logrado dado las múltiples trabas y dificultades que el mismo estado presento para obstaculizar la participación ciudadana, atreves de la falta de respaldo y asesoría por entidades gubernamentales como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) que debió haber brindado asesoría y respaldo al proceso de consulta ciudadana en materia de logística y técnica en el proceso, asesorías que no se brindaron en parte al gran esfuerzo que el ministerio de energía y minas para impedirlo.

Otro de estos grandes conflictos mineros con las comunidades aledañas es el del caso de la mina Tintaya, la cual ha estado en operación por unos 25 años, iniciando como una empresa estatal dentro del modelo de sustitución de importaciones, pero ante la apertura económica y el auge de la privatización paso a manos de empresas privadas, las cuales siguen con fuertes medidas de lo que la comunidad denomino una “venta forzosa” de tierras comunales⁹⁹, emulando las

⁹⁸ ARBITO, Wilfredo. Consulta vecinal en Tambogrande [en línea].

<http://www.derechos.org/nizkor/peru/doc/tambogrande7.html> [citado el 26 de julio de 2014].

⁹⁹ ECHAVE, José; HOETMER, Raphael; PALACIOS, Mario. Óp. Cit. p. 126.

medidas de expropiación de terrenos realizadas por el Estado cuando la mina era de control estatal, generando así grandes procesos de desplazamiento y grandes problemas de pobreza dentro de la provincia del Espinar, esto sumado a la usencia estatal como garante de la calidad de vida de sus habitantes y el daño a las pocas fuentes hídricas, fundamentales para la actividad agrícola de la zona, empiezan a generar conflictos violentos a partir de 1990, conllevando a las nuevas empresas transnacionales propietarias de la mina de Tintaya a asumir un enfoque de mayor acercamiento hacia las comunidades.

Sin embargo a pesar de la gran crisis económica y social experimentada por esta región, como en otras regiones con una histórica presencia minera, las manifestaciones y posturas de las organizaciones comunales están dirigidas a una negociación de términos de la permanencia de las compañías de explotación, pues la minería y la explotación de recursos naturales es el modelo de desarrollo de mayos asimilación y aportes experimentado por estas regiones, por lo que no se busca el cierre de las minas sino solamente una mayor integración con las comunidades.

Desde sus procesos de expansión a mediados de la década de los ochenta la mina Tintaya empezó la generación de demandas por parte de la comunidad, exigiendo mayor integración en el proyecto minero, generación de trabajo local y obras de infraestructura, principalmente de servicios públicos, demandas ignoradas por parte de la entonces empresa estatal, acción que incentivaría la creación del Frente Único por la Defensa de los Intereses del Espinar (FUDIE)¹⁰⁰, que empezaría a luchar por el cumplimiento de las mismas pero seguiría sin ser escuchada y tener relevancia, hasta la toma del campamento minero en 1991 por parte de la comunidad, el hecho que iniciaría la disposición de negociar por parte de la empresa minera.

¹⁰⁰ *Ibíd.* p. 132.

Sin embargo estas negociaciones seguirían siendo infructuosas por mas de una década hasta que se realizaría una marcha hacia el Cusco, dirigida por el mismo alcalde del Espinar, buscando así respaldo y apoyo por parte de las autoridades nacionales, resultando en un esfuerzo infructuoso sin resultados de atención por parte de los entes gubernamentales pero si atrajo el apoyo de las ONGs, especialmente la CONACAMI, y esta a su vez atrajo a la Oxfam América lo que conllevaría a la instalación de una mesa de dialogo el 6 de febrero de 2002, la cual después de tres años tendría su primer logro con la firma del acuerdo Marco donde la compañía minera se comprometía a devolver las tierras expropiadas por el estado durante la etapa publica de la mina y compradas por la compañía después del proceso de privatización.

La compañía además también destinaria a un fondo especial manejado por la fundación Tintaya 330 mil dólares por año para la realización de proyectos de desarrollo para la región y acepto que “todas las actividades que la compañía realice sobre terrenos ajenos, se harán con el consentimiento previo de las comunidades propietarias o propietarios individuales”.¹⁰¹

De este caso peruano que representa, tal vez, un panorama aun más hostil y desventajoso para las comunidades indígenas y campesinas en su lucha por el reconocimiento y la protección de sus derechos, podemos de resaltar su esfuerzo a pesar de todas las hostilidades y complicaciones, ejercido inclusive por el mismo Estado, uno de los mejores métodos para lograr obtener una mayor apreciación y respaldo por parte de las instituciones estatales y de la población nacional, es la alianza entre las comunidades campesinos e indígenas, después de todo estas dos suelen ser las poblaciones más vulnerables en toda América Latina, además de compartir modelos de desarrollo similares y en muchas ocasiones convivir dentro del mismo espacio.

¹⁰¹ Ibíd. p. 142.

5.2 RECOMENDACIONES Y POSIBLES SOLUCIONES A LAS PROBLEMÁTICA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CON PROYECTOS DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE:

Si bien como se ha logrado observar a lo largo del presente trabajo el desarrollo de mega proyectos energéticos de energía renovable, si bien contribuyen a mitigar la grave crisis ambiental y climática existente hoy en día, genera grandes conflictos tanto con las comunidades indígenas dentro de las mismas, pues estos megaproyectos a pesar de tener como objetivo el brindar una energía más limpia, representan una gran afectación sobre los medio ambientes donde se implementan, y al estar las comunidades indígenas tan unidas hacia sus territorios estas afectaciones terminan teniendo efectos aun más profundos dentro de sus creencias, tradiciones culturales e inclusive de su organización social.

Es en este ultimo párrafo recae la responsabilidad de proponer una serie de posibles recomendaciones o soluciones, para llegar a mitigar la problemática actual de las comunidades indígenas con el desarrollo de proyectos de energía renovable dentro de sus territorios, reconociendo que a pesar de todas sus condiciones como grupo diferenciado poseen ciertas necesidades básicas de energía, diferentes a las del resto de la población, por lo tanto es igual de necesario para el desarrollo integro de la nación brindarles el acceso a la energía eléctrica.

Una de las primeras recomendaciones que se debería de dar seria al respecto del cuestionado proceso de consulta previa, el cual como bien se ha mostrado posee algunas falencias y muchas veces se incumple con el mayor de los descaros, pero como se ha logrado observar en otros panoramas Latinoamericanos también representa un gran problema cuando este mecanismo les otorga a las comunidades indígenas u campesinas un derecho al veto, pues entonces se manifiesta un instinto de aprovechamiento por parte de éstas que terminando en

prejuicio de los intereses generales de la nación, por lo tanto cualquier inclinación hacia alguno de los dos lados resulta en la violación de derechos, por lo que la mejor recomendación a la cual se pudo llegar dentro de este trabajo es el fortalecimiento de las instituciones de control para vigilar los procesos de consulta previa para así evitar aprovechamientos por alguna de las dos partes.

En cuanto a lo referente a la participación e inclusión del proceso de consulta previa con comunidades indígenas, cabe primero de resaltar que es necesario tener el interés por parte de los actores estatales y empresariales involucrados en el proyecto como una condición fundamental para lograr desarrollar este proceso de una manera satisfactoria y justa, pero inclusive si se cuenta con esta buena disposición al iniciar el consulta previa, como se logro observar en el caso del parque eólico Jepírachi, los conflictos pueden surgir dentro de las comunidades indígenas al beneficiar solamente una parte de la población de éstas.

Por lo tanto después de haber realizado el análisis de la problemática al momento de adelantar los procesos de consulta previa se recomienda tener en consideración poner a conocimiento de toda la comunidad indígena en general el alcance real de los proyectos, tomar medidas para una distribución lo más equitativa posible dentro de las comunidades, de modo que las relaciones sociales y culturales no se alteren y se logre alcanzar un desarrollo integral.

La última cuestión en poner en consideraciones es la pregunta nacida atreves del panorama nacional de producción eléctrica, ¿se necesitan más hidroeléctricas y grandes megaproyectos energéticos en el país? Colombia realmente esta produciendo más energía eléctrica de la demandada por su industria y los hogares, los verdaderos problemas del país recaen es en la distribución de está en las zonas de difícil acceso o con problemas de orden público, en las cuales habitan comunidades indígenas y campesinas, y es dado estas condiciones de nuestro país donde se considera una opción mas viable, socialmente, el adelantar

múltiples pero pequeños proyectos de energía renovable no convencionales, sobre las cuales el proyecto “Levantamiento de información y conocimiento de actores involucrados, potencialidades, proyectos y acciones en Fuentes no Convencionales de Energía Renovables (FNCE-R)” adelantado por la UPME intenta de brindar un panorama nacional, y a los cuales no tienen grandes efectos sobre el medio ambiente en el cual se aplican, permitiendo a las comunidades indígenas satisfacer sus necesidades energéticas sin modificar sus tradiciones culturales o sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- Angarita, Luis Hernando; Saavedra, Ana María; Cáceres, Claudia Teresa; Salinas, Carlos Eduardo; Cortés, María Alejandra. La consulta previa a grupos étnicos en Colombia. Ministerio del interior y de justicia. 2009.
- Aranibar, Ana María. Inclusión de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y afrodescendientes en la minería iberoamericana.
- Ardito, Wilfredo. Consulta vecinal en Tambogrande.
- Artaraz, M. 2002. Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible. Ecosistemas 2002/2.
- Betancur, Luis Ignacio. Energías renovables: marco jurídico en Colombia. Dossier. 2009.
- Bodnar, Yolanda. Pueblos indígenas de Colombia: apuntes sobre la diversidad cultural y la información sociodemográfica disponible. CEPAL.
- Botero, Catalina. Multiculturalismo y derechos de los pueblos indígenas en la jurisprudencia de la corte constitucional. 2003.
- Cadena, Elsa. USAID. Desarrollo sostenible para comunidades indígenas colombianas: Apuntes sobre la Jurisdicción Especial Indígena. 2007.
- Camargo, Luis Alejandro; Arboleda, María Nohemí; Cardona, Edison. producción de energía limpia en colombia, la base para un crecimiento sostenible. XM, compañía expertos en mercado.
- Carrizosa, Julio. Construcción de la teoría de la sostenibilidad.
- Castro Soto, Gustavo. Salvemos los ríos y el agua: efectos mundiales de las represas y en los pueblos indígenas y campesinos. 2002.
- CODHES. Las victimas afrocolombianas e indígenas y la consulta previa [en línea]. <http://www.codhes.org/index.php/component/content/article/8-editorial/4-victimas-afrocolombianas> [revisado el 21 de julio del 2014].

- Colombia: un país con diversidad energética. Ministerio de relaciones exteriores. 2011.
- Compilación y selección de los fallos y decisiones de la jurisdicción especial indígena 1980-2006. Consejo superior de la judicatura y organización nacional indígena de Colombia, 2006.
- Compromiso del IPSE en el DNP 2010-2014 con los grupos étnicos. IPSE, 2012.
- Comunidades indígenas y biodiversidad. Fondo para el medio ambiente mundial.
- Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. UNESCO, 2005.
- DALY, Herman. Desarrollo Sustentable: definiciones, principios y políticas. Buenos Aires: Instituto Nacional de Tecnología Industrial: 2008.
- Declaración y programa de acción de Durban. Oficina en Colombia del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, 2002.
- Del proceso minero colombiano. UPME.
- Derecho fundamental a la consulta previa. Comisión colombiana de juristas.
- Dussán Calderón, Miller Armín. Una zona de reserva campesina para el Quimbo. 2013.
- Echave, José; Diez, Alejandro; Huber, Ludwig; Revesz, Bruno; Lanata, Xavier; Tanaka, Martín. Minería y conflicto social. Instituto de estudios peruanos, 2009.
- Echave, José; Hoetmer, Raphael; Palacios, Mario. Minería y territorio en el Perú: conflictos, resistencias y propuestas en tiempos de globalización. 2009.
- FALS BORDA, Orlando. Región e historia: elementos sobre ordenamiento y equilibrio regional en Colombia. Bogotá: tercer mundo S.A. 1996.
- Fuentes renovables de energía en América latina y el caribe: situación y propuestas de políticas. CEPAL, 2004.

- Galaffasi, Guido. Minería de oro y plata y conflictos sociales: un proceso de historia reciente en Patagonia. Universidad nacional de tres de febrero, 2008.
- García Henao, Lilibeth. 2003. Teoría del desarrollo sostenible y legislación ambiental colombiana una reflexión cultural.
- GEORGESCU, Nicholas. La ley de la entropía y el proceso económico. Madrid. Sociedad Argentaría, 1996.
- Griffiths, Tom. Los pueblos indígenas y el banco mundial: experiencias de participación. Forest Peoples Programme, 2005.
- GUATTARI, Félix. Las tres ecologías [en línea]. <http://www.arteuna.com/talleres/lab/ediciones/FelixGuattariLastresecologas.pdf> [revisado el 24 de julio del 2014].
- <http://ccqc.pangea.org/cast/sosteni/soscast.htm> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://esferapublica.org/archivo/2007/10/22/%C2%BFresistencia-wayuu-ah-no-nos-digamos-mentiras/> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://etnoterritorios.org/DerechoPropioLegislacion.shtml?apc=q-xx-1-&m=f&x=151> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://justiciaambientalcolombia.org/2013/09/13/la-consulta-previa-en-proyectos-ambientales-un-derecho-o-un-obstaculo/> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://justiciaambientalcolombia.org/herramientas-juridicas/jurisprudencia-ambiental/> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://observatorioadpi.org/content/un-fallo-justo-para-el-pueblo-embera-kat%C3%ADo-del-alto-sin%C3%BA> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://pueblowayuu.blogspot.com/> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/sentencia-c-620-03.pdf> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/sentencia-c-891-02.pdf> (Revisado el 5 de abril del 2014)

- <http://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/sentencia-su-039-97.pdf> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/sentencia-t-652-98-m-p-carlos-gaviria1.pdf> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://servicioskoinonia.org/boff/articulo.php?num=473> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://supervivir.org/archi02/des10.pdf> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://www.anh.gov.co/privados/comunidades.pdf>
- <http://www.aporrea.org/actualidad/n17029.html> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://www.cric-colombia.org/portal/estructura-organizativa/ubicacion-geografica/> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.cric-colombia.org/portal/los-territorios-indigenas-son-el-botin-en-disputa/> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.cric-colombia.org/portal/no-mas-centrales-hidroelectricas-en-el-huila-no-mas-centrales-hidroelectricas-en-colombia/> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.crihu.org/search/label/pueblos> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_WAY%C3%9AU.pdf (Revisado el 4 de abril del 2014)
- http://www.docentes.unal.edu.co/grnemogas/docs/12_Ramirez_pr.pdf (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11983892> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-790922> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- http://www.eltiempo.com/colombia/caribe/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-13107369.html (Revisado el 5 de abril del 2014)

- http://www.huila.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=7917&Itemid=170 (Revisado el 5 de abril del 2014)
- http://www.incubodc.com/memorias_congreso_cali/Octubre_29/El_Quimbo_EMGESA.pdf (Revisado el 5 de abril del 2014)
- http://www.irena.org/DocumentDownloads/events/CopenhagenApril2012/6_S_Garzon.pdf (Revisado el 4 de abril del 2014)
- http://www.larepublica.co/economia/proyecto-de-ley-de-energ%C3%ADas-limpias-pasa-sanci%C3%B3n-presidencial_92766 (Revisado el 5 de abril del 2014)
- http://www.minminas.gov.co/minminas/index.jsp?cargaHome=2&opcionCalendar=4&id_noticia=2109 (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.pebi-cric.org/uaiin.html> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.portafolio.co/archivo/documento/MAM-6028144> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.prensarural.org/emanuelsson20040529.htm> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://www.quimbo.com.co/2013/01/suspension-de-obras-al-proyecto.html> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- <http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/opinion-de-senadores/item/16640-energias-limpias-es-un-proyecto-defensor-del-ambiente-y-el-desarrollo?tmpl=component&print=1> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.sinic.gov.co/SINIC/ColombiaCultural/ColCulturalBusca.aspx?AREID=3&SECID=8&IdDep=41&COLTEM=216> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.suelosolar.es/newsolares/newsol.asp?id=8840> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf> (Revisando el 4 de abril del 2014)
- <http://www.unperiodico.unal.edu.co/en/dper/article/energia-eolica-vale-la-pena-para-colombia-1.html> (Revisado el 4 de abril del 2014)

- http://www.upme.gov.co/Eventos/Foro_Normalizacion/MME_POLITICA%20Y%20LEGISLACION%20V.0.pdf (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/T-428-92.pdf> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <http://www.vicepresidencia.gov.co/Programas/Paginas/Pueblos-Indigenas.aspx> (Revisado el 5 de abril del 2014)
- <https://www.epm.com.co/site/documentos/mediosdecomunicacion/publicacion/esimpresas/jepirachi/LibroJepirachienespanol.pdf> (Revisado el 4 de abril del 2014)
- JACOBS, Michael. La economía verde: medio ambiente, desarrollo sostenible y la política del futuro. Barcelona: ICARIA, 1997.
- LESCANO, Jorge, et al. Planteamiento teórico y conceptual del desarrollo sostenible (Informe Brundtland) “nuestro futuro juntos”. Lima: The global compact, 2008.
- Maio, Patrick. Proyectos de energía renovable en zonas aisladas: políticas regionales y ejemplos de proyectos utilizando energía solar y energía marina. Hinicio.
- Manejo integrado de ecosistemas en comunidades indígenas. Banco interamericano de desarrollo.
- Medina, Amanda Romero. 2006. Los pueblos indígenas de Colombia afrontan una grave crisis humanitaria y de derechos humanos.
- Millán, Camilo; Niño, María Isabel; Rincón, Juan Carlos; Rojas, Paula. Protección a la consulta previa: derecho fundamental de las minorías contra el interés colectivo.
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. La consulta previa a grupos étnicos en Colombia, 2008 [en línea] <http://www.anh.gov.co/privados/comunidades.pdf> [revisado 23 de junio del 2014].

- Modulo de capacitación: participación política de comunidades nativas y pueblos originarios del Perú. Jurado nacional de elecciones del Perú.
- Naciones Unidas. 2002. Medio ambiente y desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución.
- NACIONES UNIDAS. Foro Permanente para las Cuestiones de los Pueblos Indígenas: Informe del sexto período de sesiones, 2007. En: Consejo económico y social: documentos oficiales, 2007. Suplemento No. 23 (diciembre, 2007); p. ISSN 1728-0060- 07-37677.
- Naciones Unidas. RIO+20 conferencia de las naciones unidas sobre el desarrollo sostenible [en línea]. http://www.uncsd2012.org/content/documents/778futurewewant_spanish.pdf [revisado 12 de junio de 2014].
- NAREDO, José Manuel; VALERO, Antonio. Desarrollo económico y deterioro ecológico. Madrid: fundación Argentaria, 1999.
- OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. 2a.ed. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2007.
- Organización nacional indígena de Colombia. El derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas en Colombia. 2011.
- Ortega, Miguel; Soler, Juan Pablo; y Cañellas, Sílvia. El embalse de Salvajina y el desvío del Río Ovejas: una deuda ecológica y social que no deja de crecer. 2006.
- Plan de desarrollo departamental de la Guajira 2008-2011: seriedad y compromiso. Gobernación de la Guajira.
- Plan de desarrollo departamental de la Guajira 2012-2015: Guajira primero. Gobernación de la Guajira.
- Plan de desarrollo departamental del Huila 2008-2011: Huila naturaleza productiva. Gobernación Huila.

- Plan departamental de desarrollo del Cauca 2008-2011: arriba el Cauca. Gobernación del Cauca.
- Plan departamental de desarrollo del Cauca 2012-2015: Cauca todas las oportunidades. Gobernación del Cauca.
- Plan nacional de desarrollo 2006-2011: estado comunitario. DNP.
- Plan nacional de desarrollo 2010-2014: anexo IX acuerdos con los pueblos indígenas, bases para el programa de garantías de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Presidencia de la república.
- Política de la FAO sobre pueblos indígenas y tribales. FAO.
- Prias Caicedo, Omar Fredy. Programa de uso racional y eficiente de energía y fuentes no convencionales-PROURE. Ministerio de minas y energía, 2010.
- Privatización y derechos humanos: sector eléctrico sur occidente colombiano. EPSA.
- RENAN, Silva. Territorios, regiones, sociedades. Bogotá: CEREC: Universidad del Valle, 1994.
- Restrepo, Olga Lucia. Por que el pueblo U'wa se niega a la exploración petrolera en su territorio. Revista semana, 2007.
- Rodríguez Garavito, Cesar; Morris, Meghan; Orduz Salinas, Natalia; Buritacá, Paula. La consulta previa a pueblos indígenas. Universidad de los Andes. 2010.
- Rodríguez, Gloria Amparo. El papel de la consulta previa en la pervivencia de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos de Colombia. Instituto Latinoamericano de servicios legales alternativos. 2009.
- Rojas Gómez, July Carolina. Conflictos ambientales por medidas de mitigación al cambio climático en territorio Wayuu: el Parque Eólico Jepirachi, 1999-2011, Colombia. Universidad Nacional de Colombia. 2012.
- Seoane, José. Movimientos sociales y recursos naturales en América latina: resistencias al neoliberalismo, configuración de alternativas. Sociedad y Estado, Brasilia, 2006.

- Serje, Margarita. ONGs, indios y petróleo: el caso U'wa atreves de los mapas del territorio en disputa. 2003.
- Torres, José Eddy. Programa de energía limpia para Colombia-CCEP. USAID.
- Vélez, Hildebrando. Inundados por el desarrollo. Agua y energía.